

Gaceta Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

-ESTADO DE DURANGO

TOMO LVI

Durango, Dgo., 14 de Junio de 2019

No. 400

CONTENIDO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 09 DE MAYO DE 2019

RESOLUTIVO No. 3182	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL PRIMER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3183	QUE APRUEBA LOS AJUSTES Y LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	PAG. 31

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 24 DE MAYO DE 2019

ACUERDO No. 215	QUE PROHÍBE A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y PARTICULARES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, LA VENTA Y SUMINISTRO DE CUALQUIER TIPO DE BEBIDA CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2019 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA 02 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 96
-----------------	---	---------

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 16 DE MAYO DE 2019

RESOLUTIVO No. 3163	QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO"	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3164	QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO"	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3165	QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO"	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3166	QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DEL "REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO"	PAG. 11

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 02 DE MAYO DE 2019

ACUERDO No. 213	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. ARQUITECTA LILIA GARCÍA SIMENTAL, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3167	QUE AUTORIZA A LA C. NOELIA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. ELMA MERAZ RODRÍGUEZ EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 080 ...	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 3168	QUE DECLARA IMPROCEDENTE AL C. BERARDO ROMO ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES MÉXICO LAGUNA, S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA TRASPORTACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE PORTEADOR	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 3169	QUE NIEGA A LA C. NOELIA GONZÁLEZ FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA C. ELMA MERAZ RODRÍGUEZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 080	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3170	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR .	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3171	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR .	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3172	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3173	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR ..	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3174	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 21

RESOLUTIVO No. 3175	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE 13 EXPOSITORES, PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS, A REALIZARSE EN EL SALÓN AZTECA DEL 10 AL 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3176	QUE AUTORIZA AL C. ANTONIO DE LA TORRE CARLOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SUMINISTRO DE GAS DURANGUENSE, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3177	QUE AUTORIZA AL C. VICTORIANO SARIÑANA GALINDO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN RENTA DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3178	QUE NIEGA A LA C. MARIA DEL RAYO LUNA GARCÍA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA ..	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3179	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO JAVIER ROMO TORRES, LA AMPLIACIÓN DE DÍAS DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3180	QUE AUTORIZA A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3181	QUE NIEGA LA SOLICITUD PARA COLOCACIÓN DE "PLUMA" PARA EL CONTROL DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL DEL MARQUÉS"	PAG. 27
LICENCIA	QUE SE APRUEBA A LA C. M.A.P. LUZ MARIA GARIBAY AVITIA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA SEPARARSE DE SU CARGO POR UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS	PAG. 28
LICENCIA	QUE SE APRUEBA AL C. LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, SÉPTIMO REGIDOR, PARA SEPARARSE DE SU CARGO POR UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS	PAG. 28

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 09 DE MAYO DE 2019

ACUERDO No. 214	QUE DECLARA AL POBLADO LERDO DE TEJADA, DGO., COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 13 AL 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3184	QUE NIEGA A LA C. ALEJANDRA GALLEGOS BARRIENTOS, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, REFRESCOS, Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3185	QUE NIEGA A LA C. SAHIRA TERESA FEDERAL BLANCO, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, PAPAS FRITAS, FRUTA, Y FRITURAS (CHURROS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3186	QUE NIEGA A LA C. HILDA GUADALUPE ACOSTA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, GUIOSOS, TACOS, TORTAS, BURROS, ELOTES, CAFÉ, Y PAN, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3187	QUE NIEGA A LA C. ROSA ANDREA MARINA MENDÍA OCEGUERA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS, Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3188	QUE NIEGA A LA C. ANDREA VALERIA CANO MENDÍA, REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE PUERCO Y RES, CRUDOS Y COCINADOS (CARNITAS Y CHICHARRONES), EN UN PUESTO SEMIFIJO (DOS CAZOS Y DOS MESAS)	PAG. 44

RESOLUTIVO No. 3189	QUE NIEGA AL C. JUAN ARTURO BATREZ GUTIÉRREZ, REALIZAR LA VENTA DE OFERTAS DE LA TEMPORADA (HUARACHE Y ZAPATO), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3190	QUE NIEGA AL C. ARMANDO ACOSTA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (COCINA JAPONESA, ONIGIRI, PAN DE MACCHA, Y HELADO), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3191	QUE NIEGA AL C. ALEXIS EDUARDO ROSALES ORTÍZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS, TORTAS, BURROS, QUESADILLAS DE CARNE ASADA, CARNE AL PASTOR, Y BEBIDAS (SIN CONTENIDO ALCOHÓLICO), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3192	QUE NIEGA AL C. LORENZO GARCÍA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UNA CHAROLA	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3193	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ALFREDO VELIZ MARTÍNEZ, REALIZAR LA ELABORACIÓN Y VENTA TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO CON REMOLQUE	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3194	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS ROMÁN ESQUIVEL, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (JUGOS, YOGURT, FRUTA PICADA, SÁNDWICH, CHILAQUILES, LICUADOS, Y DESAYUNOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3195	QUE NIEGA AL C. HÉCTOR RENÉ TEJEDA GALLARDO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3196	QUE NIEGA AL C. JESÚS EFRAÍN MÉNDEZ ZALDÍVAR, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y PAPAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3197	QUE NIEGA AL C. ISMAEL NEVÁREZ ÁVILA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (CARNE ASADA, GUISOS, BARBACOA), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3198	QUE NIEGA AL C. RACIEL ANTONIO LÓPEZ SOTO, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, NIEVE, SÁNDWICH VEGANO, CHURROS RELLENOS, CAFÉ, Y ENSALADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3199	QUE NIEGA AL C. JOEL LÓPEZ ATIENZO, REALIZAR LA VENTA DE YOGURT, COCTEL DE FRUTAS, AGUA DE FRUTAS, COLACIONES, Y PIÑAS COLADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3200	QUE NIEGA A LA C. MARÍA TERESA CASTRO ORTÍZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS BBQ, BURRITOS, HOTDOGS, Y CHORREADAS, EN UN CARRITO	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3201	QUE NIEGA A LA C. ROSA MAYELA TORRES FÉLIX, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, Y QUESADILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3202	QUE NIEGA AL C. LEOPOLDO LUNA CELIS, REALIZAR LA VENTA DE COCTEL DE FRUTAS, DULCES, CAFÉ Y PAN INTEGRAL ARTESANAL, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3203	QUE NIEGA AL C. JOSÉ BENITO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3204	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR DAVID MARTÍNEZ ESPINO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3205	QUE NIEGA AL C. BRAYAN ALEJANDRO CHACÓN LABRADOR, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, Y JUGOS NATURALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3206	QUE AUTORIZA A LA C. OLIVIA MATA CASTRO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA CARRETA COLONIAL	PAG. 59

RESOLUTIVO No. 3207	QUE AUTORIZA A LA C. MA. JOVITA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3208	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA OMELIA BUSTILLOS TOVAR, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTEN EN LA RENTA DE CUADRICICLOS ECOLÓGICOS (CUATRO)	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3209	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL ABDÓN RODARTE RODRÍGUEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, Y FRUTA NATURAL, EN VASO DE MEDIO LITRO, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3210	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO DÍAZ REYNA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, COSTILLAS BARBIQUIU, MONTADAS, Y BURROS TEXANOS, EN UN FOODTRUCK (CAMIÓN EQUIPADO)	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3211	QUE AUTORIZA AL C. OZIEL EDUARDO CHÁVEZ FERNÁNDEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3212	QUE NIEGA A LA C. ERNESTINA MIRANDA HERRERA, LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL PARQUE GUADIANA	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3213	QUE NIAGA AL C. TOMÁS HERNÁNDEZ, LA AMPLIACIÓN DE GIRO Y MEDIDAS DE SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3214	QUE APRUEBA AL C. SERGIO ARMANDO LÓPEZ ESQUIVEL, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3215	QUE AUTORIZA AL C. JORGE ELIER GARCÍA ALVARADO, CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA PARCELA PARA PLANTA DE BENEFICIOS MINERALES Y PRESA DE JALES	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3216	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE 28 DEPARTAMENTOS Y 4 LOCALES COMERCIALES, DENOMINADA "CERRADA DE LOS RIEGOS"	PAG. 68

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 16 DE MAYO DE 2019

RESOLUTIVO No. 3217	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. FRANCISCO JAVIER HERRERA HERRERA, PARA QUE LLEVE A CABO PELEAS DE GALLOS EN LA CELEBRACIÓN DEL "DERBY INTERCONTINENTAL MÉXICO, DURANGO 2019"	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3218	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 07, 20, 21 Y 28 DE JULIO, 04, 10 Y 11 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LOS FESTEJOS DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2019, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" ...	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 3219	QUE AUTORIZA AL C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDAAGUILAR, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PRESENTAR EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE MARZO-ABRIL DEL AÑO 2019, A MÁS TARDAR EL DÍA 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 71

RESOLUTIVO No. 3220	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE LICORERÍA O EXPENDIO	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3221	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.ADE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 495	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3222	QUE NIEGA AL C. ARQ. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ CALDERÓN, LA ENAJENACIÓN ONEROSA EN FAVOR DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3223	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ SOTO TORRECILLAS, COORDINADOR DE EVENTOS DE VERSATIL ENTERTAINMENT, PERMISO PARA LLEVAR A CABO EVENTO MASIVO CON LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA MARCO ANTONIO SOLÍS "EL BUKI", CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN LA VELARIA DE LA FENADU	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3224	QUE AUTORIZA AL C. LIC. EDGAR OMAR RODRÍGUEZ RAMOS, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MASTER MUSIC PRODUCCIONES, PERMISO PARA LLEVAR A CABO "EVENTO MASIVO ARTÍSTICO MUSICAL", CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO CON LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO (ITD), EL DÍA 06 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES EN LAS INSTALACIONES DE LA FENADU	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3225	QUE NIEGA AL C. ING. ANTUÁN JOSUÉ RIVAS FREGOSO, CEO DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO LKM ENTERPROSES PRO LOGÍSTICA, PERMISO PARA LLEVAR A CABO "EVENTO MASIVO", A EFECTUARSE EL DÍA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL ÁREA DE JUEGOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA FENADU	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3226	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR CASTILLO ENRÍQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENERGÍA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3227	QUE NIEGA A LA C. KARINA RIVAS DUARTE, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA CON YOGURT, Y AGUA FRESCA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3228	QUE NIEGA AL C. HÉCTOR IVÁN VELAZCO MIJARES, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS, Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3229	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, REALIZAR LA VENTA DE BOLIS Y CONOS DE CAJETA, EN UNA HIELERA	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3230	QUE NIEGA A LA C. MA. DEL ROSARIO GALINDO CELIS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3231	QUE NIEGA A LA C. MARTHA SALAZAR TRIANA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS, GORDITAS, BURRITOS, Y MÁS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 83

RESOLUTIVO No. 3232	QUE NIEGA A LA C. SANDRA JEANNET JAIMES MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3233	QUE NIEGA A LA C. SILVIA LILIANA TRUJILLO MACÍAS, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (ANTOJITOS) TORTAS, TACOS, BURROS, QUESADILLAS Y DEMÁS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3234	QUE NIEGA AL C. SANTIAGO RIVAS LEÓN, REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS, EN UNA MESA	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3235	QUE NIEGA AL C. ADÁN SAUCEDO CHÁIDEZ, REALIZAR LA VENTA DE CHAMORRO ADOBADO, EN UNA MESA	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3236	QUE NIEGA AL C. JOSÉ MONRREAL RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (MARISCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3237	QUE NIEGA A LA C. BRIZEIDA DIGNORA GUTIÉRREZ ALMANZA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3238	QUE NIEGA A LA C. MARÍA LUISA HERNÁNDEZ MORENO, REALIZAR LA VENTA DE PAPAS, AGUAS DE FRUTAS, NIEVE DE GARRAFA NATURAL, Y CÓCTEL DE FRUTAS, EN UN CARRO ATOS	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3239	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL GUERRA MALDONADO, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, LICUADOS, Y FRESAS CON CREMA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3240	QUE NIEGA AL C. FERNANDO RUBÉN ACEVEDO GUTIÉRREZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS, TACOS, GRINGAS, VAMPIROS, Y BEBIDAS (NO ALCOHOLIZADAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3241	QUE AUTORIZA AL C. GUSTAVO SALAS GALINDO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE SOLARES DE RESERVA DE CRECIMIENTO EJIDO N.C.P.E., GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, PARA LOTIFICACIÓN DE TERRENO	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3242	QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA, LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COL. CIELO AZUL PRIMERA ETAPA PARA USO VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA H-4	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3243	QUE AUTORIZA AL C. LIC. FRANCISCO ROMÁN GÓMEZ PRADO, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA LOTIFICACIÓN PARA SU REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA "AMPLIACIÓN BAJÍO DORADO" PARA USO DE VIVIENDA TIPO H-3 POPULAR	PAG. 94
LICENCIA	QUE SE APRUEBA A LA C. M.A.P. LUZ MARIA GARIBAY AVITIA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA SEPARARSE DE SU CARGO POR UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS	PAG. 95
LICENCIA	QUE SE APRUEBA AL C. LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, SÉPTIMO REGIDOR, PARA SEPARARSE DE SU CARGO POR UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS	PAG. 95

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 24 DE MAYO DE 2019

RESOLUTIVO No. 3244	QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA COLONIA BIÓLOGO HUMBERTO GUTIÉRREZ CORONA	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 3245	QUE DECLARA IMPROCEDENTE AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 60	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 3246	QUE DECLARA IMPROCEDENTE AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 239	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 3247	QUE DECLARA IMPROCEDENTE AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 301	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3248	QUE DECLARA IMPROCEDENTE AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 670	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3249	QUE DECLARA IMPROCEDENTE AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 893	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3250	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 247	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 3251	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 3252	QUE AUTORIZA AL ING. ANTUÁN JOSUÉ RIVAS FREGOSO, CEO DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO DE LKM ENTERPRISES-PRO, PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE "BANDAS ESTUDIANTILES" DE LOS GRADUADOS DE LAS ESCUELAS UJED-BYCENED-UPD-UNES-ITVG	PAG. 104

RESOLUTIVO No. 3253	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JAVIER HERRERA HERRERA, PERMISO PARA LLEVAR A CABO LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL EVENTO MASIVO DENOMINADO "DERBY INTERCONTINENTAL MÉXICO, DURANGO 2019" PARA EL PERÍMETRO QUE ABARCA ESPECÍFICAMENTE EL PALENQUE Y EL ABANICO COMERCIAL, CONOCIDO COMO "ABANICO ROJO", UBICADOS EN EL CENTRO DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE DURANGO	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3254	QUE NIEGA AL C. JOSÉ BENITO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, HAMBURGUESAS, Y PAPAS A LA FRANCESA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3255	QUE NIEGA AL C. LUIS CARLOS ANDRÉS VARGAS BUENO, REALIZAR LA RENTA DE UN BRINCOLIN INFLABLE	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 3256	QUE NIEGA AL C. CRISTIAN SHAID RAMÍREZ FUNES, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (CHILAQUILES, PAMBAZOS, TACOS DE TRIPA Y ASADA, Y AGUAS DE SABOR), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 3257	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GURROLA, REALIZAR LA VENTA DE FLORES, PALETAS, COMIDA, Y CORONAS ARTIFICIALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO (CAMIONETA)	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 3258	QUE NIEGA A LA C. LUCERO MARISOL GUERRERO RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (GORDITAS DE CANASTA Y AGUAS FRESCAS), EN UNA MESA Y UNA CANASTA	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3259	QUE NIEGA A LA C. JACQUELINE MORALES CARRILLO, REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DORADOS Y BURRITOS, EN UNA MESA	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 3260	QUE NIEGA AL C. ALONSO ORDAZ OCHOA, REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR (ESCOBAS, TRAPEADORES, ESTROPAJOS, ETCÉTERA), EN UN PUESTO SEMIFIJO (PISO-TIERRA) ..	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3261	QUE NIEGA AL C. JESÚS REY GALLEGOS AYALA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA (GORDITAS Y BURRITOS), EN UNA MESA Y UNA HIELERA	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 3262	QUE NIEGA AL C. DANIEL GONZÁLEZ MENDOZA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UNA HIELERA	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3263	QUE NIEGA AL C. ARTURO ROJAS HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y UNA MESA	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3264	QUE NIEGA AL C. LUIS ARISTEO RIVERA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN CARRITO SEMIFIJO	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3265	QUE NIEGA AL C. ERASMO ESPIRIDÓN SEGUNDO, REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS, SOBRE LA BANQUETA	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3266	QUE NIEGA AL C. SERGIO MANUEL ORTEGA MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRÍA EMBOTELLADA NATURAL Y DE SABORES, ENTREGANDO A COMERCIOS, Y VENTA POR LAS CALLES, EN UNA HILERA	PAG. 118

RESOLUTIVO No. 3267	QUE AUTORIZA A LA C. SOLEDAD HERRERA MERCADO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, DENOMINADO "JARDÍN DEL REAL"	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 3268	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JAVIER HERRERA HERRERA, EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO UNA EXPO, DONDE SE REALIZARÁN DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y CULTURALES, DENTRO DEL EVENTO DENOMINADO "DERBY INTERCONTINENTAL MEXICO, DURANGO 2019", EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE "FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO"	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 3269	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGÍA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. HÉCTOR CASTILLO ENRÍQUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 3270	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGÍA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. HÉCTOR CASTILLO ENRÍQUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3271	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIO DURANGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ARMANDO MARTÍN SALAS RIVERA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3272	QUE NIEGA AL C. JOSÉ OSVALDO ALDANA BUENO, LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 3273	QUE AUTORIZA AL C. LIC. FRANCISCO ROMÁN GÓMEZ PRADO, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA LOTIFICACIÓN PARA SU REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA "PALMA NUEVA"	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 3274	QUE AUTORIZA AL C. ING. ABRAHAM MORENO GARCÍA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA CONSTRUCTORA FAYAL, S.A DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "REAL CAMPESTRE"	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 3275	QUE AUTORIZA A LA SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES DOMÍNGUEZ MORAN Y EL LIC. HÉCTOR EDUARDO BERRA DOMÍNGUEZ, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA ITALIANA"	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 3276	QUE AUTORIZA AL C. ING. ARTURO G. ROSAS SOLÓRZANO, REPRESENTANTE LEGAL DE PUERTA NORTE 1563 S.A. DE C.V., PARA LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE PUERTA NORTE .	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 3277	QUE AUTORIZA AL C. ING. ABRAHAM MORENO GARCÍA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA CONSTRUCTORA FAYAL, S.A DE C.V., PARA LA CORRECCIÓN LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "O'DAM"	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 3278	QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., DE INMUEBLE PARA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO	PAG. 131

RESOLUTIVO No. 3279	QUE AUTORIZA AL C. SALVADOR ISAIS MORALES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INMUEBLE PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 3280	QUE AUTORIZA A LA C. FAVIOLA GARCÍA CAMPUZANO, LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE 7 DEPARTAMENTOS VIVIENDA VERTICAL, UBICADA EN CAMINO DE LOS RIEGOS NO. 108, FRACC. "CAMPESTRE JACARANDAS"	PAG. 133
ACUERDO No. 216	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 27 MAYO AL 02 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 134

RESOLUTIVO que aprueba el "Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango"

Ver Gaceta 400 Bis

RESOLUTIVO que aprueba el "Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango"

Ver Gaceta 400 Bis

RESOLUTIVO que aprueba el "Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango"

Ver Gaceta 400 Bis

RESOLUTIVO que reforma el Artículo 23 del "Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango"

Ver Gaceta 400 Bis

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la C. Arquitecta Lilia García Simental, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, Presidente Municipal Provisional, para ratificar el nombramiento de la C. Arquitecta Lilia García Simental, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, otorga en su fracción XIV, la facultad al Presidente Municipal para "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 72, que el Presidente Municipal, como titular de la Administración Pública Municipal, es el responsable del despacho de los asuntos que por tal investidura le competen, para lo cual se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la reglamentación municipal vigente, siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción XVII del artículo 14, y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 19, fracción V, otorgan al Ayuntamiento la facultad de ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; lo cual se encuentra correlacionado con la fracción VIII del artículo 22 del ordenamiento que regula al Máximo Órgano de Gobierno, y que otorga al Presidente Municipal la facultad para nombrar y proponer

a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- La profesionista que se propone, cuenta con una amplia trayectoria en el ámbito de la arquitectura, como docente y directora de la carrera de Arquitectura en la Universidad Autónoma de Durango por casi 10 años, como servidora pública en la Comisión Nacional del Agua donde participó en la gestión de los proyectos como la Presa el Tunal II, la Presa El Carpintero, la sobreelevación de la Presa El Hielo, el Proyecto Agua para todos en Durango y en la laguna. Ha estacado también como empresaria en el ramo de la construcción y desarrollo, y siendo una estudiosa de la materia, alcanzó la representación de las mujeres arquitectas de la zona norte del país de la Federación de Colegio de Arquitectos de la República Mexicana, puntos que dan la certeza y la confianza para encomendarle la titularidad de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la Ciudadana Arquitecta Lilia García Simental, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Noelia González, Representante Legal de la C. Elma Meraz Rodríguez el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 080

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control

del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4449/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 080, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 05 de Abril del 2019, la C. Noelia González, Representante Legal de la C. Elma Meraz Rodríguez, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 080, ubicada calle Pino Suarez núm. 222 Ote. Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en calle Montañas núm. 307 de la colonia Solares 20 de Noviembre, con el mismo giro; solicitud que fue recibida el día 10 del mes de Abril del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios, y se trata de un local con una superficie total de 360.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Restaurant Porkis", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo con estructura y lámina galvanizada, piso de cemento sin acabado, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia (incluyendo la principal), cuenta con mesas y sillas para 320 comensales aproximadamente.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 080. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXIX y 117 fracción XXV del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante con venta de cerveza: establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 22:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple

con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 080, ubicada calle Pino Suarez núm. 222 Ote. zona centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en calle Montañas núm. 307 de la colonia Solares 20 de Noviembre, con el mismo giro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 080, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente al C. Berardo Romo Ortiz, Representante Legal de la empresa Transportes México Laguna, S.A. de C.V., la autorización de una licencia para la traspotación de bebidas con contenido alcohólico con giro de Porteador

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de

Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4463/19, referente a la licencia para la transportación de bebidas con contenido alcohólico con giro de porteador, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 19 de Marzo del 2019, el C. Berardo Romo Ortiz, Representante Legal de la empresa Transportes México Laguna, S.A. de C.V., solicita la autorización para la obtención de una licencia con giro de Porteador, para quedar ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 2604 del fraccionamiento Las Fuentes; solicitud que fue recibida el día 11 de Abril del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como (sin poderlo determinar), con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de (sin poderlo determinar) metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización de una licencia para la transportación de bebidas con contenido alcohólico con giro de Porteador, por irregularidades e inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente, así como también por no dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, 4 y 109 fracciones III, V, VI, VII y VIII, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE la autorización de una

licencia para la transportación de bebidas con contenido alcohólico con giro de Porteador, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Noelia González Flores, en representación de la C. Elma Meraz Rodríguez, el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 080

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4295/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 080, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 19 de Marzo del 2019, la C. Noelia González Flores, en representación de la C. Elma Meraz Rodríguez, referente a la autorización del Cambio de Domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 080, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, ubicada al oriente de la calle Pino Suarez en el núm. 222, de la zona centro, para quedar ubicada en calle Montañas núm. 307 de la colonia Solares 20 de Noviembre; solicitud que fue recibida el día 25 de Marzo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta

Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como (sin poderlo determinar), con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de (sin poderlo determinar) metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización de una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con venta de cerveza, por irregularidades e inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente, así como también por no dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, 4 y 109 fracción IV, V y VIII, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 080, con giro de Restaurante con venta de cerveza, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4421/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 04 de Abril del presente, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Rio núm. 600 de la colonia Azcapotzalco, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 09 de Abril del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda, tratándose de un local con una superficie de 59.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Mariscos Mazatlán" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso. Tiene buena iluminación y ventilación, 02 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia (incluyendo la Principal), cuenta con un área para comensales de 68 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se generan 08 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente

autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/507/04/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a

los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 678, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Rio núm. 600 de la colonia Azcapotzalco, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Rio núm. 600 de la colonia Azcapotzalco, de esta Ciudad.

TERCERO.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 678, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4402/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Privada Negrete núm. 1239 Zona Centro, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 02 de Abril del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como uso habitacional, tratándose de un local con una superficie de 315.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "La Descendencia" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en laminado. Tiene buena iluminación y ventilación, 02 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia (incluyendo la Principal), cuenta con un área para comensales de 80 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se van a generar

04 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del módulo de apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar

que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/507/04/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 640, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Privada Negrete núm. 1239 de la Zona Centro, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Privada Negrete núm. 1239 de la zona centro, de esta Ciudad.

TERCERO.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 640, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4499/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 08 de Abril del presente, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa núm. 200 local 14 Plaza Jardines del Fracc. La Glorieta, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 25 de Abril del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona

clasificada como comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 82.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Menudería La Zorrita" el cual está construido con muros de block, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con vigas de madera. Tiene buena iluminación y ventilación, 01 extintor, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia (incluyendo la Principal), cuenta con un área para comensales de 32 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se generan 03 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar

y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/575/04/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 724, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa núm. 200 local 14 Plaza Jardines del fracc. La Glorieta, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa núm. 200 local 14 Plaza Jardines del fracc. La Glorieta, de esta Ciudad.

TERCERO.- Distribidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 724, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4500/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Abril del presente, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Heroico Colegio Militar núm. 103 local A-6 Nivel 1 Plaza Hampton en la colonia Nueva Vizcaya, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 25 de Abril del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta

Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 167.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Mejicana" el cual está construido con muros de block, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de estructura metálica. Tiene buena iluminación y ventilación, 04 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia (incluyendo la Principal), cuenta con un área para comensales de aproximadamente 96 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se generan 10 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores,

gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/575/04/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 744, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Heroico Colegio Militar núm. 103 local A-6 Nivel 1 Plaza Hampton en la colonia Nueva Vizcaya, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Heroico Colegio Militar núm. 103 local A-6 Nivel 1 Plaza Hampton en la colonia Nueva Vizcaya, de esta Ciudad.

TERCERO.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte,

S. de R.L. de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 744, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4484/19, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Abril del presente año, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con

contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Calvario núm. 301 del fracc. Villas del Guadiana VI; solicitud que fue recibida el día 25 de Abril del 2019 y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 73.48 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintor (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la asignación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con

contenido alcohólico con giro de Mini Súper, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 13 expositores, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca del 10 al 17 de mayo del presente año

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4455/19, referente al permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, por un periodo comprendido del 10 al 17 de Mayo del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del

Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 13 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, los días 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de Mayo del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. José Antonio Torres Sánchez, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero del presente año, se acordó otorgar el permiso por un periodo comprendido del 10 al 17 de Mayo del presente año, en base a la reglamentación citada, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a los 13 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 10 al 17 de Mayo del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de

Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Antonio De la Torre Carlos, representante legal de la Empresa Suministro de Gas Duranguense, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para la venta y distribución de gas L.P.

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4432/18, referente a la licencia de funcionamiento para la venta y distribución de gas L.P., comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Suministro de Gas Duranguense, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Antonio De la Torre Carlos, solicita licencia de funcionamiento para la venta y distribución de gas L.P., con ubicación en carretera a México 45 Zacatecas-Durango, km. 268 + 930, Ejido Montemorelos.

SEGUNDO: Una vez analizado el expediente N° 4432/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Suministro de Gas Duranguense, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Antonio De la Torre Carlos, referente a la licencia de funcionamiento para la distribución de gas L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que

analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 29 de Abril del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la Empresa Suministro de Gas Duranguense, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Antonio De la Torre Carlos, licencia de funcionamiento para la venta y distribución de gas L.P., con ubicación en carretera a México 45 Zacatecas-Durango, km. 268 + 930, Ejido Montemorelos.

SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Victoriano Sariñana Galindo, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4330/19, referente a la licencia de funcionamiento para un local de videojuegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Victoriano Sariñana Galindo, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de tres máquina de video juegos, a operar en el Blvd. Durango N° 921 A, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Victoriano Sariñana Galindo, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos, a operar en el Blvd. Durango N° 921 A, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquina de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maria Del Rayo Luna García el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4128/19, referente al cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 92 fracción I, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maria Del Rayo Luna García, referente al cambio de titular del permiso anual con giro de palomitas, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., con ubicación en calle 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 09:00 a 21:30 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular para quedar a nombre de la C. Luz Adriana Lozano Luna.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Maria Del Rayo Luna García el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Javier Romo Torres, la ampliación de días del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4438/19, referente a la ampliación de días del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 92 fracción I, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Romo Torres, referente a la ampliación de días del permiso anual con giro de papas fritas y hot dogs en un triciclo de 1.40 x .60 mts., con ubicación en el jardín derecho, área Central, plaza de Armas, zona Centro, en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos, para quedar los días domingos, lunes, martes y festivos.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de días, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Francisco Javier Romo Torres, la ampliación de días del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de terreno, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4368/19, referente al cambio de uso de suelo de terreno ubicado en calle Hacienda de San José No. 259, Fracc. Hacienda de Tapias, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0426/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., solicita el cambio

de uso de suelo de terreno ubicado en calle Hacienda de San José no. 259, Fracc. Hacienda de Tapias; para la construcción de una tienda de conveniencia OXXO con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 555.55 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular Progresiva H-4, ubicado sobre Corredor Urbano de Barrio (C.U.B.), actualmente es un inmueble ubicado en la cabecera de manzana formada por calle San Manuel, Av. México y calle Hacienda de San José, al noroeste colinda con casas habitación; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., de terreno ubicado en calle Hacienda de San José no. 259, Fracc. Hacienda de Tapias; para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie total de 555.55 M².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S de 1.70, C.O.S del 90%, y C.A.S del 10% respectivamente; así como contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir el área de banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la solicitud para colocación de "pluma" para el control de acceso al Fraccionamiento "Residencial del Marqués"

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4416/19, referente a la colocación de una "pluma" para el control de acceso al Fraccionamiento "Residencial del Marqués", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 4416/19, que contiene Oficio No. 818/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual hace llegar la solicitud de autorización para colocar "Pluma" de acceso en el Fraccionamiento "Residencial del Marqués", ubicado al oriente de la ciudad de Durango, Municipio de Durango.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada por croquis de la propuesta de colocación de la "pluma" para el control de acceso al Fraccionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la solicitud para colocación de "pluma" para el control de acceso al Fraccionamiento "Residencial del Marqués", ubicado al oriente de la ciudad de Durango, Municipio de Durango

SEGUNDO.- La presente negativa es en virtud de que el Fraccionamiento está en proceso de Municipalización, así como en lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LICENCIA que se aprueba a la C. M.A.P. Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal, para separarse de su cargo por un lapso de tiempo no mayor a 15 (quince) días

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver la solicitud de licencia presentada por la C. M.A.P. Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal, para separarse de su cargo por un lapso de tiempo no mayor a 15 (quince) días sin goce de sueldo a partir de las 16:00 hrs del día 02 de mayo del presente año. Comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LICENCIA que se aprueba al C. Lic. Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor, para separarse de su cargo por un lapso de tiempo no mayor a 15 (quince) días

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de mayo de 2019, en el Poblado Otinapa, Dgo., para resolver la solicitud de licencia presentada por el C. Lic. Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor, para separarse de su cargo por un lapso de tiempo no mayor a 15 (quince) días sin goce de sueldo a partir de las 16:00 hrs del día 02 de mayo del presente año. Comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Primer Bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2019

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4531/19, referente al Estado del Informe Preliminar del Primer Bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de Marzo del 2019 el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al primer bimestre de año 2019, fue solicitada en virtud de que se estaban realizando los trabajos de actualización al Sistema Financiero Municipal.

SEGUNDO.- Una vez que venciera el plazo improrrogable solicitado y aprobado en la sesión de cabildo de fecha 30 de Marzo del presente año para la presentación de los estados financieros correspondientes al primer bimestre Enero-Febrero 2019, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas remitió con fecha 03 de Mayo del 2019 los Estados Financieros correspondientes, para su análisis, estudio, discusión, en su caso aprobación y dictamen, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 175 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Febrero es la cantidad de: \$477,662,391.45 (Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Un Pesos 45/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 48.38% (Cuarenta y Ocho punto Treinta y Ocho por ciento); Derechos, con un 30.36% (Treinta punto Treinta y Seis por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 17.43% (Diecisiete punto Cuarenta y Tres por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 15.87% (Quince punto Ochenta y Siete por ciento); Participaciones y Aportaciones, con un 12.59% (Doce punto Cincuenta y Nueve por ciento); e Ingresos Financieros, con un 00.00% (Cero por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Febrero la cantidad de \$501,137,107.07 (Quinientos Un Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Siete Pesos 07/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$331,901,180.66 (Trescientos Treinta y Un Millones, Novecientos Un Mil, Ciento Ochenta Pesos 66/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$169,235,926.41 (Ciento Sesenta y Nueve Millones, Doscientos Treinta y Cinco Mil,

Novecientos Veintiséis Pesos 41/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 33.77% (Treinta y Tres punto Setenta y Siete por ciento) por abajo del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este primer bimestre, se destinó el 77.34% (Setenta y Siete punto Treinta y Cuatro por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, sólo el 22.66% (Veintidós punto Sesenta y Seis por ciento) a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable de los egresos en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 28 de Febrero del 2019, muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Enero-Febrero, ascienden a la cantidad de: \$477,662,391.45 (Cuatrocientos Setenta y Siete Millones, Seiscientos Sesenta y Dos Mil, Trescientos Noventa y Un Pesos 45/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$286,348,755.99 (Doscientos Ochenta y Seis Millones, Trescientos Cuarenta y Ocho Mil, Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos 99/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$191,313,635.46 (Ciento Noventa y Un Millones, Trescientos Trece Mil, Seiscientos Treinta y Cinco Pesos 46/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión en concordancia con las atribuciones y obligaciones conferidas en el artículo 91 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 3182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Primer Bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

 MUNICIPIO DE DURANGO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO - FEBRERO DE 2019		 GOBIERNO ESTADAL
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
IMPUESTOS		
Impuestos Sobre los Ingresos	159,402.85	
Impuestos Sobre el Patrimonio	202,201,662.18	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	20,046,811.90	227,783,656.86
Accesorios de los Impuestos	5,375,259.93	
DERECHOS		
Derechos por el Uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c	1,541,482.49	
Derechos por Prestación de Servicios	48,009,069.30	
Accesorios de los Derechos	1,031,371.31	
Otros Derechos	0.00	50,581,923.10
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos :	2,006,819.42	
Accesorios de Productos	0.00	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.00	2,006,819.42
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		
Multas	8,308,012.75	
Aprovechamientos Por Aportaciones y Cooperaciones	880,070.53	
Otros Aprovechamientos	318,007.58	9,506,090.86
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones	85,711,403.57	
Aportaciones	83,920,035.00	
Convenios	18,152,482.64	187,783,921.21
INGRESOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Otros Ingresos Extraordinarios		
TOTAL DE INGRESOS		\$ 477,662,391.45
AHORRO/DESAHORRO INICIAL		\$ -
S U M A		\$ 477,662,391.45
DEUDA PÚBLICA		
DEUDA PÚB. A LARGO PLAZO		
DURANGO GOB. MARZO DE 2019		
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE		
RESERVA DE IMPREVISTOS		
DEUDA PÚBLICA		\$ 366,023,487.08
DEUDA PÚB. A LARGO PLAZO		\$ 366,023,487.08
S U M A		\$ 477,662,391.45
TOTAL DE EGRESOS		\$ 286,348,755.99
AHORRO/DESAHORRO FINAL		\$ 191,313,635.46
S U M A		\$ 477,662,391.45
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
SERVICIOS PERSONALES		\$ 142,378,558.48
MATERIALES Y SUMINISTROS		
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	745,587.88	
Alimentos y Utensilios	145,205.24	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	3,183,485.25	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	197,183.40	
Combustibles y Lubricantes	9,466,570.35	
Vestuario, Blancos y Preadas de Protección y Art. Deportivos	5,875.11	
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00	
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	49,114.94	13,792,992.17
SERVICIOS GENERALES		
Servicios Básicos	15,759,127.22	
Servicios de Arrendamiento	6,674,694.15	
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv	2,448,528.86	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,638,182.69	
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	11,814,705.81	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,282,005.34	
Servicios de Traslado y Viaáticos	13,852.09	
Servicios Oficiales	687,354.79	
Otros Servicios Generales	2,055,584.49	45,374,033.44
INVERSION PÚBLICA		
Inversión Pública	0.00	
Acciones de Fomento	0.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS		
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	13,098,330.94	
Subsidios y Subvenciones	68,896,480.15	
Ayudas Sociales	316,500.00	
Pensiones y Jubilaciones	165,028.13	81,670,339.22
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda	3,132,832.68	
Comisiones de la Deuda	0.00	3,132,832.68
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		
TOTAL DE EGRESOS		\$ 286,348,755.99
AHORRO/DESAHORRO FINAL		\$ 191,313,635.46
S U M A		\$ 477,662,391.45
DEUDA PÚBLICA		\$ 366,023,487.08
DEUDA PÚB. A LARGO PLAZO		\$ 366,023,487.08
RESERVA DE IMPREVISTOS		
S U M A		\$ 477,662,391.45

SECRETARIO
M.A.P. DOZ. MARIA GARRIBAY AVITIA

TESORERO
C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR

PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA

RESOLUTIVO que aprueba los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4532/19, referente a los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 11 de Diciembre de 2018 mediante el Decreto No. 056, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2019, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número OF/2378.05/2019, en su primer numeral el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita al Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Adecuación al Presupuesto de Egresos 2019 en base a las modificaciones y ajustes realizados a la Ley de Ingresos por parte del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que previo análisis de las adecuaciones y modificaciones presentadas a la Ley de Ingresos, el Director Municipal de Administración y Finanzas, expuso las necesidades de realizar los ajustes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfasamientos al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 para quedar de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE DURANGO			
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			
SUBDIRECCION DE EGRESOS			
PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2019			
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO 2019	PRESUPUESTO MODIFICADO 2019	INCREMENTO/ DECREMENTO
100000 NO ETIQUETADOS	1,697,251,223.14	1,806,217,199.39	108,965,976.25
140000 INGRESOS PROPIOS	763,532,032.39	763,532,032.39	-
140119 TESORERIA	763,532,032.39	763,532,032.39	-
150000 RECURSOS FEDERALES	933,719,190.75	1,042,685,167.00	108,965,976.25
151219 PARTICIPACIONES FEDERALES	933,719,190.75	1,042,685,167.00	108,965,976.25
200000 ETIQUETADO	557,248,117.28	581,494,295.28	24,246,178.00
250000 RECURSOS FEDERALES	557,248,117.28	581,494,295.28	24,246,178.00
250319 FONDO DE INFRAESTRUCTURA	83,951,923.00	87,266,230.00	3,314,307.00
250419 FONDO DE FORTALECIMIENTO	426,576,712.00	451,160,483.00	24,583,771.00
250519 FORTASEG	26,671,766.00	23,019,866.00	- 3,651,900.00
251119 FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	20,047,716.28	20,047,716.28	-
TOTAL GENERAL	2,254,499,340.42	2,387,711,494.67	133,212,154.25

MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO 2019	PRESUPUESTO MODIFICADO 2019	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
CABILDO	58,275,307.58	59,275,307.58	1,000,000.00	1.72
SINDICATURA	6,288,730.00	6,894,991.00	606,261.00	9.64
CONTRALORIA	9,859,343.97	13,384,971.24	3,505,627.27	35.56
PRESIDENCIA	33,854,578.96	35,334,101.94	1,479,522.98	4.37
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	28,332,491.20	29,332,491.20	1,000,000.00	3.53
DIRECCION MPAL. DE PROTECCION CIVIL	43,617,378.76	48,216,520.76	4,599,142.00	10.54
DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	76,217,308.00	81,217,308.00	5,000,000.00	6.56
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL	6,284,628.00	6,484,628.04	200,000.04	3.18
JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	12,958,158.56	13,232,158.56	276,000.00	2.13
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	41,002,094.46	42,761,408.28	1,759,313.82	4.29
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	34,793,991.00	35,885,808.76	1,071,817.76	3.08
DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	19,207,884.60	22,184,573.27	2,976,688.67	15.50
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	15,978,999.41	18,384,867.77	2,405,868.36	15.06
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	13,677,277.80	14,513,897.22	836,419.42	6.12
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	32,528,299.23	35,879,299.23	3,353,000.00	10.31
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	16,709,812.54	18,288,512.43	1,558,699.89	9.33
DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	473,996,854.00	488,686,653.05	14,689,799.05	3.10
DIRECCION MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	233,776,595.23	268,970,429.48	35,193,834.25	15.05
DIRECCION MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	82,760,055.13	86,196,665.28	3,436,610.15	4.15
DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	383,134,789.70	370,286,501.96	7,151,712.26	1.97
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	9,307,839.76	10,282,655.98	974,816.22	10.47
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	8,335,395.00	9,352,252.92	1,016,857.92	12.20
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	9,349,849.34	9,948,734.17	598,884.83	6.41
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	4,047,670.19	4,354,670.19	307,000.00	7.58
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	7,799,235.84	8,361,235.84	562,000.00	7.21
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	17,588,539.73	19,669,095.39	2,080,555.66	11.83
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	15,839,675.00	17,674,074.50	1,834,399.50	11.58
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	311,172,642.29	311,172,642.29	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	103,723,267.04	106,723,267.04	3,000,000.00	2.89
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	144,740,292.44	144,740,292.44	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	61,609,062.81	58,609,062.81	-3,000,000.00	-4.87
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,650,000.00	14,650,000.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	133,000,000.00	171,737,322.42	38,737,322.42	29.13
INVERSION PUBLICA	133,000,000.00	171,737,322.42	38,737,322.42	29.13
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	102,762,938.49	97,762,938.49	-5,000,000.00	-4.87
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	76,234,860.00	71,234,860.00	-5,000,000.00	-6.56
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	26,528,078.49	26,528,078.49	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	17,395,176.60	17,395,176.60	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	2,254,499,340.37	2,387,711,494.67	133,212,154.30	5.91
INGRESOS AMD	337,043,741.50	337,043,741.50		
TOTAL LEY INGRESOS INCLUYENDO AMD:	2,591,543,081.92	2,724,755,236.17		

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
PRESUPUESTO POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO MODIFICADO 2019	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	363,731,497.00	411,287,616.12	47,556,119.12	13.07
Dietas	6,442,571.00	6,598,832.00	156,261.00	2.43
Sueldos base al personal permanente	357,288,926.00	404,688,784.12	47,399,858.12	13.27
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	85,649,901.00	76,824,740.63	-8,825,160.37	-10.30
Sueldo Base al Personal Eventual	68,783,006.00	50,347,650.00	-18,435,356.00	-26.80
Retribuciones por servicios de carácter social	926,512.00	870,950.00	-55,562.00	-6.00
Honorarios asimilables a salarios	15,940,383.00	25,606,140.63	9,665,757.63	60.64
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	212,333,488.00	221,361,436.04	9,027,948.04	4.25
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	83,212,781.00	84,199,147.86	986,366.86	1.19
Horas extraordinarias	15,645,039.00	16,362,725.83	717,686.83	4.59
Compensaciones	113,475,668.00	120,799,562.35	7,323,894.35	6.45
Honorarios especiales	0.00	0.00	0.00	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	103,717,095.00	116,213,756.24	12,496,661.24	12.05
Aportaciones de seguridad social	65,827,488.00	70,077,990.94	4,250,502.94	6.46
Aportaciones al sistema para el retiro	31,783,970.00	35,030,128.30	3,246,158.30	10.21
Aportaciones para seguros	6,105,637.00	11,105,637.00	5,000,000.00	81.89
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	121,143,642.60	139,543,612.88	18,399,970.28	15.19
Indemnizaciones	13,792,018.00	16,473,531.93	2,681,513.93	19.44
Prestaciones contractuales	49,208,624.00	52,692,938.34	3,484,314.34	7.08
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	902,616.00	2,610,466.00	1,707,850.00	189.21
Otras prestaciones sociales y económicas	57,240,384.60	67,766,676.61	10,526,292.01	18.39
SERVICIOS PERSONALES	886,575,623.60	965,231,161.91	78,655,538.31	8.87
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	11,258,353.95	11,258,353.95	-0.00	-0.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,413,880.62	3,413,880.62	-0.00	-0.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,272,095.10	1,272,095.10	0.00	0.00
Material estadístico y geográfico	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,557,333.33	3,557,333.33	-0.00	-0.00
Material impreso e información digital	480,883.29	480,883.29	0.00	0.00
Material de limpieza	2,149,791.61	2,149,791.61	0.00	0.00
Materiales y útiles de enseñanza	345,370.00	345,370.00	0.00	0.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	39,000.00	39,000.00	0.00	0.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,253,503.24	9,253,503.24	0.00	0.00
Productos alimenticios para personas	7,939,993.24	7,939,993.24	0.00	0.00
Productos alimenticios para animales	1,253,890.00	1,253,890.00	0.00	0.00
Utensilios para el servicio de alimentación	59,620.00	59,620.00	0.00	0.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMER	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros productos adquiridos como materia prima	0.00	0.00	0.00	0.00

MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	39,251,554.86	39,251,554.86	-0.00	-0.00
Productos minerales no metálicos	11,205,477.98	11,205,477.98	-0.00	-0.00
Cemento y productos de concreto	1,314,915.27	1,314,915.27	-0.00	-0.00
Cal, yeso y productos de yeso	393,665.73	393,665.73	-0.00	-0.00
Madera y producto de madera	715,299.10	715,299.10	0.00	0.00
Vidrio y productos de vidrio	71,300.00	71,300.00	0.00	0.00
Material eléctrico y electrónico	12,332,395.00	12,332,395.00	0.00	0.00
Artículo metálicos para la construcción	995,283.62	995,283.62	0.00	0.00
Materiales complementarios	21,000.00	21,000.00	0.00	0.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,202,218.16	12,202,218.16	0.00	0.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	9,611,725.02	9,611,725.02	-0.00	-0.00
Productos químicos básicos	1,554,399.00	1,554,399.00	0.00	0.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,068,241.00	1,068,241.00	0.00	0.00
Medicinas y productos farmacéuticos	4,958,827.93	4,958,827.93	0.00	0.00
Materiales, accesorios y suministros médicos	1,339,235.99	1,339,235.99	0.00	0.00
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
Fibras sintéticas, hules, plástico y derivados	627,021.10	627,021.10	-0.00	-0.00
Otros productos químicos	14,000.00	14,000.00	0.00	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	69,723,012.12	69,723,012.12	0.00	0.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	69,723,012.12	69,723,012.12	0.00	0.00
Carbon y sus derivados	0.00	0.00	0.00	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	9,157,006.47	12,157,006.47	3,000,000.00	32.76
Vestuario y uniformes	3,520,006.02	3,520,006.02	0.00	0.00
Prendas de seguridad y protección personal	3,859,750.11	6,859,750.11	3,000,000.00	77.73
Artículos deportivos	1,617,074.50	1,617,074.50	0.00	0.00
Productos textiles	78,795.84	78,795.84	0.00	0.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	81,380.00	81,380.00	0.00	0.00
MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00
Material de Seguridad Pública	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.00	0.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	8,131,137.80	8,131,137.80	-0.00	-0.00
Herramientas menores	524,885.32	524,885.32	0.00	0.00
Refacc. y accesorios menores de edificios	562,135.23	562,135.23	-0.00	-0.00
Refacc.y acc. menores mob.y eqpo.admon, educacional y recreati	283,359.34	283,359.34	0.00	0.00
Refacc.y acc. menores eqpo.computo y tecnologías información	409,590.15	409,590.15	0.00	0.00
Refacc.y acc. menores eqpo. e instrumental médico y de laboratc	165,535.00	165,535.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	4,845,399.72	4,845,399.72	-0.00	-0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	624,840.78	624,840.78	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	715,392.26	715,392.26	-0.00	-0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	156,396,293.47	159,396,293.47	3,000,000.00	1.92

SERVICIOS BASICOS	126,658,560.92	126,658,560.97	0.05	0.00
Energía eléctrica	113,446,978.82	113,446,978.90	0.08	0.00
Gas	4,766,492.48	4,766,492.48	0.00	0.00
Agua	3,884,000.60	3,884,000.56	-0.04	-0.00
Telefonía tradicional	2,239,306.94	2,239,306.94	-0.00	-0.00
Telefonía celular	525,014.99	525,014.99	0.00	0.00
Servicios de telecomunicaciones y satélites	10,135.99	10,135.99	0.00	0.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de inform	1,521,424.54	1,521,424.54	0.00	0.00
Servicios postales y telegráficos	265,206.57	265,206.57	0.00	0.00
Servicios integrales y otros servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	100,002,456.18	113,002,456.18	13,000,000.00	13.00
Arrendamiento de edificios	9,194,057.47	9,194,057.47	-0.00	-0.00
Arrendamiento de equipo de transporte	39,704,052.02	39,704,052.02	-0.00	-0.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	24,210,202.92	24,210,202.92	-0.00	-0.00
Arrendamiento de activos intangibles	8,705,276.00	14,705,276.00	6,000,000.00	68.92
Otros arrendamientos	2,563,175.00	2,563,175.00	0.00	0.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,625,692.76	22,625,692.76	7,000,000.00	44.80
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	94,213,795.55	98,350,657.27	-863,138.28	-0.92
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	3,228,562.00	3,228,562.00	0.00	0.00
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información	31,354,578.13	31,354,578.13	-0.00	-0.00
Servicios de Capacitación	4,361,381.00	7,150,142.72	2,788,761.72	63.94
Servicios de investigación científica y desarrollo	440,252.00	440,252.00	0.00	0.00
Servicios de apoyo administrativos, traducción, fotocopia de impresión	13,193,760.79	13,193,760.79	0.00	0.00
Servicios de protección y seguridad	760,608.16	760,608.16	0.00	0.00
Servicios de vigilancia	76,472.18	76,472.18	0.00	0.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	40,768,181.28	37,116,281.29	-3,651,899.99	-8.96
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	25,235,185.15	27,786,141.51	2,550,956.36	10.11
Servicios financieros y bancarios	4,644,852.00	4,644,852.00	0.00	0.00
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,805,835.00	1,805,835.00	0.00	0.00
Servicios de responsabilidad patrimonial y fianzas	11,000.00	11,000.00	0.00	0.00
Seguro de bienes patrimoniales	18,354,094.63	20,905,050.99	2,550,956.36	13.90
Almacenaje, envase y embalaje	0.00	0.00	0.00	0.00
Fletes y maniobras	419,403.52	419,403.52	0.00	0.00
Comisiones por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	205,320,844.02	210,393,953.36	5,073,109.34	2.47
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	11,403,693.63	11,403,693.63	-0.00	-0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	230,060.59	230,060.59	0.00	0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	890,714.95	890,714.95	-0.00	-0.00
Instalación, reparación y mantenimiento equipo e instrumental médico y de laboratorio	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	17,474,809.05	17,474,809.05	0.00	0.00
Reparación y mantenimiento equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	5,337,283.06	5,337,283.06	-0.00	-0.00
Servicio de limpieza y manejo de desechos	169,572,281.00	174,645,390.34	5,073,109.34	2.99
Servicios de jardinería y fumigación	362,001.74	362,001.74	0.00	0.00

SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD				
PUBLICIDAD	30,863,785.46	30,863,785.47	0.01	0.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	26,150,244.80	26,150,244.80	0.00	0.00
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00
Servicios de revelado de fotografías	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	1,051,297.73	1,051,297.73	0.00	0.00
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	3,398,226.94	3,398,226.94	0.00	0.00
Otros servicios de Información	224,016.00	224,016.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	8,509,009.64	8,509,009.64	-0.00	-0.00
Pasajes aéreos	3,221,828.04	3,221,828.04	0.00	0.00
Pasajes terrestres	969,010.00	969,010.00	0.00	0.00
Viáticos en el país	3,429,702.64	3,429,702.64	-0.00	-0.00
Viáticos en el Extranjero	820,968.96	820,968.96	0.00	0.00
Servicios integrales de traslado y viáticos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	67,500.00	67,500.00	0.00	0.00
SERVICIOS OFICIALES	38,117,374.86	37,617,374.86	-500,000.00	-1.31
Gastos de ceremonial	609,383.00	609,383.00	0.00	0.00
Gastos de orden social y cultural	33,688,311.17	33,188,311.17	-500,000.00	-1.48
Congresos y convenciones	488,066.00	488,066.00	0.00	0.00
Exposiciones	140,000.00	140,000.00	0.00	0.00
Gastos de Representación	3,191,614.69	3,191,614.69	0.00	0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	21,020,830.74	19,579,195.94	-1,441,634.80	-6.86
Servicios Funerarios y de Cementerios	215,478.96	215,478.96	0.00	0.00
Impuestos y Derechos	4,148,801.29	3,748,801.29	-400,000.00	-9.64
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	23,260.00	23,260.00	0.00	0.00
Otros gastos por responsabilidades	1,574,144.56	1,574,144.56	0.00	0.00
Otros servicios generales	15,059,145.93	14,017,511.13	-1,041,634.80	-6.92
SERVICIOS GENERALES	649,941,842.52	667,761,135.20	17,819,292.68	2.74
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,692,913,759.59	1,792,388,590.58	99,474,830.99	5.88
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS				
PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	103,723,287.04	106,723,287.04	3,000,000.00	2.89
FINANCIERAS				
Transferencias Otorgadas a Entidades Para Estatales no Empresariales y no Financieras	103,723,287.04	106,723,287.04	3,000,000.00	2.89
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	144,740,292.44	144,740,292.44	0.00	0.00
Subsidios a la Producción	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	144,740,292.44	144,740,292.44	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	61,609,062.81	58,609,062.81	-3,000,000.00	-4.87
Ayudas Sociales a Personas	15,293,391.46	15,293,391.46	0.00	0.00
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,320,000.00	1,320,000.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,702,400.00	7,702,400.00	0.00	0.00
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Sin Interés	29,293,271.35	26,293,271.35	-3,000,000.00	-10.24
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
Jubilaciones	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	311,172,642.29	311,172,642.29	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,650,000.00	14,650,000.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,650,000.00	14,650,000.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,650,000.00	14,650,000.00	0.00	0.00

INVERSION PUBLICA	133,000,000.00	171,737,322.42	38,737,322.42	29.13
Inversion Publica	133,000,000.00	171,737,322.42	38,737,322.42	29.13
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	133,000,000.00	171,737,322.42	38,737,322.42	29.13
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	76,234,860.00	71,234,860.00	-5,000,000.00	-6.56
Amortización de la deuda interna con Instituciones de crédito	76,234,860.00	71,234,860.00	-5,000,000.00	-6.56
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	26,528,078.49	26,528,078.49	0.00	0.00
Intereses de la deuda interna con Instituciones de crédito	26,528,078.49	26,528,078.49	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	102,762,938.49	97,762,938.49	-5,000,000.00	-4.87
TOTAL DE EGRESOS	2,254,499,340.38	2,387,711,494.67	133,212,154.29	5.91

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2019

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO MODIFICADO 2019
1 GASTO CORRIENTE	2,128,989,311.42
2 GASTO CAPITAL	186,387,323.25
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	71,234,860.00
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
TOTAL GENERAL	2,387,711,494.67

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2019

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2019
1 GASTO CORRIENTE	2,128,989,311.42
1000 SERVICIOS PERSONALES	965,231,161.91
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	159,396,293.54
3000 SERVICIOS GENERALES	667,761,135.19
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	310,072,642.29
9000 DEUDA PUBLICA	26,528,078.49
2 GASTO CAPITAL	186,387,323.25
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,650,000.83
6000 INVERSION PUBLICA	171,737,322.42
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	71,234,860.00
9000 DEUDA PUBLICA	71,234,860.00
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,100,000.00
TOTAL GENERAL	2,387,711,494.67

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2019	
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	
CLASIFICACION FUNCIONAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 2019
1000 GOBIERNO	1,224,507,726.59
1100 LEGISLACION	13,364,971.24
1200 JUSTICIA	13,232,158.56
1300 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	158,831,897.71
1500 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	580,143,071.77
1700 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	437,185,780.52
1800 OTROS SERVICIOS GENERALES	21,749,846.79
2000 DESARROLLO SOCIAL	1,001,363,251.02
2100 PROTECCION AMBIENTAL	210,619,723.55
2200 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	600,106,467.78
2300 SALUD	80,575,673.79
2400 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	78,022,687.96
2500 EDUCACION	21,770,327.90
2600 PROTECCION SOCIAL	311,588.04
2700 OTROS ASUNTOS SOCIALES	9,956,782.00
3000 DESARROLLO ECONOMICO	64,077,578.57
3100 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	10,282,655.98
3200 AGROPECUARIA, SILVICULTURA PESCA Y CAZA	14,513,697.22
3600 COMUNICACIONES	29,332,491.20
3700 TURISMO	9,948,734.17
4000 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	97,762,938.49
4100 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	97,762,938.49
TOTAL GENERAL	2,387,711,494.67

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2019	
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2019
GASTO PROGRAMABLE	2,387,711,494.67
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	
E PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,296,526,717.87
F PROMOCION Y FOMENTO	56,097,198.91
G REGULARIZACION Y SUPERVISION	97,670,969.57
K PROYECTOS DE INVERSION	171,737,322.42
M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	716,435,015.43
O APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	13,364,971.24
P PLANEACION, SEGUIMIENTOS Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	35,879,299.23
TOTAL GENERAL	2,387,711,494.67

SEGUNDO.- Se aprueba el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal del año 2019. (ANEXO)

TERCERO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARIA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al Poblado Lerdo de Tejada, Dgo., como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 13 al 17 de mayo del presente año

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, Presidente Municipal, para declarar Recinto Oficial al Poblado "Lerdo de Tejada", para llevar a cabo la Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente a la semana comprendida del 13 al 17 de mayo del presente año. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 37, párrafo segundo, señala respecto de las sesiones del Ayuntamiento, que: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo."

SEGUNDO.- Para este Gobierno Ciudadano, mantener el contacto con los ciudadanos es uno de los factores que le dan fortaleza y sustento social. Con esto los diferentes sectores de la sociedad, tanto de la zona urbana como de la zona rural, se vuelven parte activa de las acciones que emprendemos para consolidar una mejor calidad de vida en nuestro municipio. Por ello, como parte del programa de vinculación que se ha venido estableciendo a través de sesionar de manera terciada en alguna comunidad rural, se propone que sea recinto oficial de este ayuntamiento, para la sesión que corresponde a la semana del 13 al 17 de mayo en el Poblado Lerdo de Tejada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA al Poblado Lerdo de Tejada, Dgo., como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 13 al 17 de mayo del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alejandra Gallegos Barrientos, realizar la venta de hotdogs, refrescos, y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4454/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alejandra Gallegos Barrientos, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, refrescos, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.80 metros, a ubicarlo en Avenida Instituto Durango No. 303 (exterior), colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:30 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Alejandra Gallegos Barrientos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hotdogs, refrescos, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 4454/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser la parada del camión de ruta; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Alejandra Gallegos Barrientos, realizar la venta de hotdogs, refrescos, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango No. 303 (exterior), colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sahira Teresa Federal Blanco, realizar la venta de tepache, papas fritas, fruta, y frituras (churros), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4453/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sahira Teresa Federal Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache, papas fritas, fruta, y frituras (churros), en un puesto semifijo (barril), con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral, a un costado de la Unidad Deportiva Dorado, entre la gasolinera, colonia El Ciprés, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Sahira Teresa Federal Blanco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tepache, papas fritas, fruta, y frituras (churros), toda vez que al revisar el expediente No. 4453/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área congestionada de vendedores; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Sahira Teresa Federal Blanco, realizar la venta de tepache, papas fritas, fruta, y frituras (churros), en un puesto semifijo (barril), con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral, a un costado de la Unidad Deportiva Dorado, entre la gasolinera, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Hilda Guadalupe Acosta Hernández, realizar la venta de comida, guisos, tacos, tortas, burros, elotes, café, y pan, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4439/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hilda Guadalupe Acosta Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, guisos, tacos, tortas, burros, elotes, café, y pan, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.60 metros, a ubicarlo en las calles Teresa de Calcuta, esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Hilda Guadalupe Acosta Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, guisos, tacos, tortas, burros, elotes, café, y pan, toda vez que al revisar el expediente No. 4439/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica,

ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a una barda, frente a tienda Oxxo, la cual se ubica sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Hilda Guadalupe Acosta Hernández, realizar la venta de comida, guisos, tacos, tortas, burros, elotes, café, y pan, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Teresa de Calcuta, esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosa Andrea Marina Mendía Ocegüera, realizar la venta de tacos, tortas, y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4437/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Andrea Marina Mendía Ocegüera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, y hamburguesas, en un puesto semifijo (tres mesas, y una plancha), con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlos en la calle Cenote de Valladolid No. 414 (exterior), colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Rosa Andrea Marina Mendía Ocegüera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas, y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 4437/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta, al exterior de un negocio de carnitas, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Rosa Andrea Marina Mendía Ocegüera, realizar la venta de tacos, tortas, y hamburguesas, en un puesto semifijo (tres mesas, y una plancha), con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en la calle Cenote de Valladolid No. 414 (exterior), colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Andrea Valeria Cano Mendía, realizar la venta de productos de puerco y res, crudos y cocinados (carnitas y chicharrones), en un puesto semifijo (dos cazos y dos mesas)

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4436/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Valeria Cano Mendía, quien solicita autorización para realizar la venta de productos de puerco y res, crudos y cocinados (carnitas y chicharrones), en un puesto semifijo (dos cazos y dos mesas), con medidas de 1.50x4.00 metros, a ubicarlos en Privada de Valladolid No. 414 (exterior), colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Andrea Valeria Cano Mendía, para realizar la actividad económica consistente en la venta de productos de puerco y res, crudos y cocinados (carnitas y chicharrones), toda vez que al revisar el expediente No. 4436/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento y un lugar sobre la banqueta, al exterior de local con venta de carnitas, el cual se ubica en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Andrea Valeria Cano Mendía, realizar la venta de productos de puerco y res, crudos y cocinados (carnitas y chicharrones), en un puesto semifijo (dos cazos y dos mesas), con medidas de

1.50x4.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Privada de Valladolid No. 414 (exterior), colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Arturo Batrez Gutiérrez, realizar la venta de ofertas de la temporada (huarache y zapato), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4440/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Arturo Batrez Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de ofertas de la temporada (huarache y zapato), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Luis Pasteur, entre Pino Suárez y

Baca Ortiz, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Arturo Batrez Gutiérrez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de ofertas de la temporada (huarache y zapato), toda vez que al revisar el expediente No. 4440/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un macetón, en salida del Ex Cuartel Juárez, en un área muy complicada, por ser una zona de comercio establecido, y con un alto flujo peatonal y vehicular, así como presentar problemática de estacionamiento, ser ruta del transporte público, y Centro Histórico; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Arturo Batrez Gutiérrez, realizar la venta de ofertas de la temporada (huarache y zapato), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Luis Pasteur, entre Pino Suárez y Baca Ortiz, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Armando Acosta García, realizar la venta de alimentos (cocina japonesa, onigiri, pan de Maccha, y helado), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4431/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Acosta García, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (cocina japonesa, onigiri, pan de Maccha, y helado), en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.80 metros, a ubicarlo en las calles Isaura Venzor No. 604 Ote., entre Regato y Carmen Flores, colonia Ciénega, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Armando Acosta García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (cocina japonesa, onigiri, pan de Maccha, y helado), toda vez que al revisar el expediente No. 4431/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica, en una camioneta tipo foodtruck, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Armando Acosta García, realizar la venta de alimentos (cocina japonesa, onigiri, pan de Maccha, y helado), en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Isaura Venzor No. 604 Ote., entre Regato y Carmen Flores, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alexis Eduardo Rosales Ortiz, realizar la venta de alimentos (tacos, tortas, burros, quesadillas de carne asada, carne al pastor, y bebidas (sin contenido alcohólico), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4430/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alexis Eduardo Rosales Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos, tortas, burros, quesadillas de carne asada, carne al pastor, y bebidas (sin contenido alcohólico), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.23 metros, a ubicarlo en calle Cerro de la Cruz, casi esquina con Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alexis Eduardo Rosales Ortiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos, tortas, burros, quesadillas de carne asada, carne al pastor, y bebidas (sin contenido alcohólico), toda vez que al revisar el expediente No. 4430/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se

obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área muy complicada, por ser zona comercio establecido, donde hay constante presencia de transporte de carga, así como un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alexis Eduardo Rosales Ortiz, realizar la venta de alimentos (tacos, tortas, burros, quesadillas de carne asada, carne al pastor, y bebidas (sin contenido alcohólico), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.23 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cerro de la Cruz, casi esquina con Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lorenzo García García, realizar la venta de dulces, en una charola

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4452/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lorenzo García García, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, en una charola, con medidas de .60x.35 metros, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Lorenzo García García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 4452/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Lorenzo García García, realizar la venta de dulces, en una charola, con medidas de .60x.35 metros, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Alfredo Veliz Martínez, realizar la elaboración y venta tacos, en un puesto semifijo con remolque

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4451/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo Veliz Martínez, quien solicita autorización para realizar la elaboración y venta tacos, en un puesto semifijo con remolque, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Titán, esquina con Antares, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, en un horario de 19:30 a 23:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la elaboración y venta tacos, al C. José Alfredo Veliz Martínez, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no es donde pretendía instalarse, por lo que comenta el solicitante, volverá a realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Alfredo Veliz Martínez, realizar la elaboración y venta tacos, en un puesto semifijo con remolque, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Titán, esquina con Antares, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Román Esquivel, realizar la venta de alimentos (jugos, yogurt, fruta picada, sándwich, chilaquiles, licuados, y desayunos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4443/19,

referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Román Esquivel, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (jugos, yogurt, fruta picada, sándwich, chilaquiles, licuados, y desayunos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Estroncio, esquina con calle 3, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Román Esquivel, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (jugos, yogurt, fruta picada, sándwich, chilaquiles, licuados, y desayunos), toda vez que al revisar el expediente No. 4443/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta un alto flujo peatonal y vehicular, además de observar, que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido

permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Luis Román Esquivel, realizar la venta de alimentos (jugos, yogurt, fruta picada, sándwich, chilaquiles, licuados, y desayunos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Estroncio, esquina con calle 3, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Héctor René Tejeda Gallardo, realizar la venta de tacos y tortas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4442/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor René Tejeda Gallardo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, a ubicarlo en las calles Puerto de Ensenada, esquina con Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor René Tejeda Gallardo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 4442/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Héctor René Tejeda Gallardo, realizar la venta de tacos y tortas, en un puesto

semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, a ubicarlo en las calles Puerto de Ensenada, esquina con Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Efraín Méndez Zaldívar, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y papas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4441/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Efraín Méndez Zaldívar, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y papas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Canoas y Privada Aquiles Serdán, colonia Los

Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Efraín Méndez Zaldívar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, y papas, toda vez que al revisar el expediente No. 4441/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área muy complicada, por ser zona de hospitales, y presentar un alto flujo peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Efraín Méndez Zaldívar, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y papas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Canoas y Privada Aquiles Serdán, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ismael Nevárez Ávila, realizar la venta de comida (carne asada, guisos, barbacoa), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4434/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Nevárez Ávila, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (carne asada, guisos, barbacoa), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, entre Avenida Fidel Velázquez y calle Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ismael Nevárez Ávila, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (carne asada, guisos, barbacoa), toda vez que al revisar el expediente No. 4434/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área muy complicada, por ser una zona de empresas, y que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ismael Nevárez Ávila, realizar la venta de comida (carne asada, guisos, barbacoa), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre Avenida Fidel Velázquez y calle Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Raciél Antonio López Soto, realizar la venta de jugos, nieve, sándwich vegano, churros rellenos, café, y ensaladas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4427/19,

referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raciel Antonio López Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, nieve, sándwich vegano, churros rellenos, café, y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.60 metros, a ubicarlo en las calles Uxmal, equina con Palenque, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Raciel Antonio López Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos, nieve, sándwich vegano, churros rellenos, café, y ensaladas, toda vez que al revisar el expediente No. 4427/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad,

movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Raciel Antonio López Soto, realizar la venta de jugos, nieve, sándwich vegano, churros rellenos, café, y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.60 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Uxmal, equina con Palenque, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Joel López Atienzo, realizar la venta de yogurt, coctel de frutas, agua de frutas, colaciones, y piñas coladas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4426/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel López Atienzo, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurt, coctel de frutas, agua de frutas, colaciones, y piñas coladas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.20 metros, a ubicarlo en calle Palenque No. 209, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Joel López Atienzo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de yogurt, coctel de frutas, agua de frutas, colaciones, y piñas coladas, toda vez que al revisar el expediente No. 4426/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Joel López Atienzo,

realizar la venta de yogurt, coctel de frutas, agua de frutas, colaciones, y piñas coladas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Palenque No. 209, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Teresa Castro Ortiz, realizar la venta de hamburguesas BBQ, burritos, hotdogs, y chorreadas, en un carrito

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4461/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Teresa Castro Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas BBQ, burritos, hotdogs, y chorreadas, en un carrito, con medidas de 1.80x1.00 metros, a ubicarlo

en Avenida México, esquina con calle Durango, colonia México, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Teresa Castro Ortiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas BBQ, burritos, hotdogs, y chorreadas, toda vez que al revisar el expediente No. 4461/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre banqueta, frente a un local de taller auto eléctrico, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Teresa Castro Ortiz, realizar la venta de hamburguesas BBQ, burritos, hotdogs, y chorreadas, en un carrito, con medidas de 1.80x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida México, esquina con calle Durango, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosa Mayela Torres Félix, realizar la venta de tacos, burros, y quesadillas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4460/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Mayela Torres Félix, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.30 metros, a ubicarlo en calle Emilio M. González No. 309 (exterior), fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de jueves a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Rosa Mayela Torres Félix, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros, y quesadillas, toda vez que al revisar el expediente No. 4460/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; por este motivo, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Rosa Mayela Torres Félix, realizar la venta de tacos, burros, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Emilio M. González No. 309 (exterior), fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Leopoldo Luna Celis, realizar la venta de coctel de frutas, dulces, café y pan integral artesanal, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4458/19,

referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leopoldo Luna Celis, quien solicita autorización para realizar la venta de coctel de frutas, dulces, café y pan integral artesanal, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Urrea, entre las calles Jazmín y Gardenia, s/n, a un lado del Centro de Desarrollo Chapultepec, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Leopoldo Luna Celis, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas, dulces, café y pan integral artesanal, toda vez que al revisar el expediente No. 4458/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de la Unidad Deportiva, la cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría

obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Leopoldo Luna Celis, realizar la venta de coctel de frutas, dulces, café y pan integral artesanal, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Urrea, entre las calles Jazmín y Gardenia, s/n, a un lado del Centro de Desarrollo Chapultepec, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Benito Hernández Gutiérrez, realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4428/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Benito Hernández Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x.70 metros, a ubicarlo entre las calles Pasadena y Los Ángeles, fraccionamiento California, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 22:30 horas, de viernes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de hotdogs, al C. José Benito Hernández Gutiérrez, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicho fraccionamiento, por lo que se le hizo de conocimiento al solicitante, y comentó que realizará el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3203

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Benito Hernández Gutiérrez, realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x.70 metros, el cual pretendía ubicar entre las calles Pasadena y Los Ángeles, fraccionamiento California, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor David Martínez Espino, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4456/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor David Martínez Espino, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.90 metros, a ubicarlo en Avenida Estroncio, entre Boulevard Francisco Villa, y calle Selenio, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor David Martínez Espino, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, toda vez que

al revisar el expediente No. 4456/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Víctor David Martínez Espino, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Estroncio, entre Boulevard Francisco Villa, y calle Selenio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Brayan Alejandro Chacón Labrador, realizar la venta de barbacoa, y jugos naturales, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4459/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Brayan Alejandro Chacón Labrador, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, y jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril, casi esquina con Lázaro Cárdenas Norte, a un costado del parquecito, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Brayan Alejandro Chacón Labrador, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, y jugos naturales, toda vez que al revisar el expediente No. 4459/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Brayan Alejandro Chacón Labrador, realizar la venta de barbacoa, y jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril, casi esquina con Lázaro Cárdenas Norte, a un costado del parquecito, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Olivia Mata Castro, permiso anual para realizar la venta de dulces en una carreta colonial

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4468/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado , el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Olivia Mata Castro, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces en una carreta colonial, con ubicación en calle Constitución esquina con 5 de Febrero, zona Centro, (frente al banco Banorte), en horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado

ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Olivia Mata Castro, permiso anual para realizar la venta de dulces en una carreta colonial, con ubicación en calle Constitución esquina con 5 de Febrero, zona Centro, (frente al banco Banorte), en horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de

Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Jovita Sánchez Jiménez, permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4527/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado , el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ma. Jovita Sánchez Jiménez, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Francisco Villa, entre las calles Francisco Zarco e Ignacio Zaragoza, poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de domingo a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ma. Jovita Sánchez Jiménez, permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Francisco Villa, entre las calles Francisco Zarco e Ignacio Zaragoza, poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de domingo a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Omelia Bustillos Tovar, permiso anual para realizar la actividad económica consisten en la renta de cuadríciclos ecológicos (cuatro)

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4543/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública consisten en la renta de cuadríciclos ecológicos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Martha Omelia Bustillos Tovar, solicita permiso anual para realizar la actividad económica consisten en la renta de cuadríciclos ecológicos (cuatro), con ubicación en el parque Sahuatoba, recorrido alrededor del lago artificial, en horario de 09:00 a las 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Martha Omelia Bustillos Tovar, permiso anual para realizar la actividad económica consisten en la renta de cuadríciclos ecológicos (cuatro), con ubicación en el parque Sahuatoba, recorrido alrededor del lago artificial, en horario de 09:00 a las 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la

Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Abdón Rodarte Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de jugos naturales, y fruta natural, en vaso de medio litro, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4526/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Manuel Abdón Rodarte Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de jugos naturales, y fruta natural, en vaso de medio litro, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.80 metros, a ubicarlo en calle María Bayona frente a la calle Vicente Guerrero, colonia Santa Fe, en un horario de 06:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos

puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Manuel Abdón Rodarte Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de jugos naturales, y fruta natural, en vaso de medio litro, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.80 metros, a ubicarlo en calle María Bayona frente a la calle Vicente Guerrero, colonia Santa Fe, en un horario de 06:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Díaz Reyna, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, costillas barbiquiu, montadas, y burros texanos, en un foodtruck (camión equipado)

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4528/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado , el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Roberto Díaz Reyna, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, costillas barbiquiu, montadas, y burros texanos, en un foodtruck (camión equipado), con medidas de 6.00x2.30 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe No. 532 (exterior), entre las calles Pereyra y Hernández, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, y de 18:30 a 23:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Roberto Díaz Reyna, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, costillas barbiquiu, montadas, y burros texanos, en un foodtruck (camión equipado), con medidas de 6.00x2.30 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe No. 532 (exterior), entre las calles Pereyra y Hernández, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, y de 18:30 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Oziel Eduardo Chávez Fernández, licencia de funcionamiento para local de video juegos

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4447/19, referente a la licencia de funcionamiento para local de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Oziel Eduardo Chávez Fernández, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de una máquina de video juegos, a operar en calle Jesús García N° 400 L-25 M-60, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

TERCERO.- Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO.- El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3211

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Oziel Eduardo Chávez Fernández, licencia de funcionamiento para local de video juegos con ubicación en calle Jesús García N° 400 L-25 M-60, colonia José Revueltas, de esta ciudad, mismo que contará con 14 (catorce) máquina de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ernestina Miranda Herrera, la ampliación de medidas del permiso anual para realizar actividades económicas en el parque Guadiana

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4388/19, referente al ampliación de medidas del permiso anual para realizar actividades económicas en el parque Guadiana, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ernestina Miranda Herrera, quien solicita la ampliación de medidas del permiso anual con giro de gorditas, burritos, tortas y refrescos, en un puesto semifijo de 5.00x8.00 mts., con ubicación en el parque Guadiana, frente al IMSS, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente, para ampliarse dos metros cuadrados.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ernestina Miranda Herrera, la ampliación de medidas del permiso anual para realizar actividades económicas en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niaga al C. Tomás Hernández, la ampliación de giro y medidas de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4488/19, referente a la ampliación de giro y medidas del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Hernández, quien solicita la ampliación de giro y medidas de su permiso anual con giro de tacos de tripitas en un puesto semifijo de .90x1.50 mts., con ubicación en calle Real del Mezquital, esquina con calle Tecuan, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado, para quedar como puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., con giro de tacos de tripitas, barbacoa y al pastor.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias

cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Tomás Hernández, la ampliación de giro y medidas de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Sergio Armando López Esquivel, el cambio de uso de suelo de un inmueble para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3906/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en carretera al Pueblito # 2720, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de

manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin y en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2420/18 signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Sergio Armando López Esquivel, solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en carretera al Pueblito # 2720, Poblado El Pueblito para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 1,430 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental U.G.A., UBICADO SOBRE Corredor Ecológico (C.E.), Turístico, Comercial de Esparcimiento y Servicios; actualmente es un inmueble donde ya existe el salón de eventos sociales, el cual colinda al norte y al este con tierras parcelarias y al sur con casas habitación; se pretende la autorización para el funcionamiento del salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58

DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo al C. Sergio Armando López Esquivel, del inmueble ubicado en carretera al Pueblito # 2720, Poblado El Pueblito para salón de eventos sociales, con una superficie total de 1,430 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil, presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de la intensidad del sonido empleado en el local, presentar dictamen técnico de CONAGUA en relación al río El Tunal cercano al inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Elier García Alvarado, cambio de uso de suelo de una Parcela para Planta de Beneficios Minerales y Presa de Jales

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4375/19, referente al cambio de uso de suelo de Parcela 5 P2/2 Ejido Dolores Hidalgo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección

popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0429/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. Jorge Elier García Alvarado, solicita cambio de uso de suelo de Parcela 5 P2/2 Ejido Dolores Hidalgo, para Planta de Beneficios Minerales y Presa de Jales; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 1-64-64.04 Has., que se encuentran dentro del polígono del área de influencia del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 que lo contempla para Preservación Ecológica P.E.; actualmente es un inmueble donde existen instalaciones del centro de acopio, colinda con tierras parcelarias al noreste, al sureste colinda con invernaderos y parcelas, al noroeste colinda con vialidad futura Av. Las Águilas y canal, al suroeste colinda con paso de servidumbre de por medio con tierras parcelarias; se pretende la construcción y funcionamiento de una Planta de Beneficios Minerales (acopio, distribución y molienda) y disposición final de sus residuos en presas de jales, cabe mencionar que no se utilizarán sustancias consideradas como peligrosas por la SEMARNAT, ya que el proceso de apropiación de los minerales será por flotación que es un proceso físico-químico con agua.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jorge Elier García Alvarado, cambio de uso de suelo de Parcela 5 P2/2 Ejido Dolores Hidalgo, para Planta de Beneficios Minerales y Presa de Jales, de terreno con una superficie de 1-64-64.04 Has..

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo, no constituye licencia alguna y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de Impacto Ambiental, dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos, y la aprobación correspondiente a SEMARNAT, respetar el alineamiento y sección de 12 mts. de la Av. Las Águilas esto a partir del hombro del canal hacia la propiedad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, representante Legal de Desarrollos, Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V., la constitución de régimen de propiedad en condominio de 28 departamentos y 4 locales comerciales, denominada "Cerrada de los Riegos"

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4417/19, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio ubicada en Camino de los Riegos No. 105, Fracc. "Campestre Jacarandas", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado,

el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, el oficio número no. 829/19 de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Planos arquitectónicos;
- 2) Escritura pública;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo

210 y 211 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Luis Enrique Torres Medina, representante Legal de Desarrollos, Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V., la constitución de régimen de propiedad en condominio de 28 departamentos y 4 locales comerciales, distribuidos en 4 torres con planta baja y 3 niveles, denominada "Cerrada de los Riegos", ubicada en Camino de los Riegos no. 105, Fracc. "Campesre Jacarandas", de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2019.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N.

CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Francisco Javier Herrera Herrera, para que lleve a cabo peleas de gallos en la celebración del "Derby Intercontinental México, Durango 2019"

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4474/19, referente a la anuencia municipal para llevar a cabo eventos de peleas de gallos, en la celebración del "Derby Intercontinental México, Durango 2019" en el periodo comprendido del 19 al 23 de junio del presente año, en las instalaciones del Palenque ubicado en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, establece como parte de los espectáculos en vivo a las peleas de gallos que cuenten con el permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación.

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su apartado referente a la administración pública, fracción IX, señala la atribución de los ayuntamientos para conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general.

TERCERO.- Entre las atribuciones y obligaciones de esta Comisión dictaminadora, conferidas por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, atinamos las relativas a estudiar y dictaminar, sometiendo a consideración del Ayuntamiento, autorizaciones para fiestas o ferias populares, celebraciones o espectáculos especiales, cuya finalidad no sea principalmente económica; así como dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019, otorga la ANUENCIA MUNICIPAL para que el C. Francisco Javier Herrera Herrera, lleve a cabo peleas de gallos en la celebración del "Derby Intercontinental México, Durango 2019" siempre y cuando obtenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, en el periodo comprendido del 19 al 23 de junio del presente año, en las instalaciones del Palenque ubicado en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, situado en Carretera al Mezquital k. 3.5 Gabino Santillán del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 07, 20, 21 Y 28 de julio, 04, 10 y 11 de agosto del presente año, dentro de los festejos de la Feria Nacional Durango 2019, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4510/19, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 07, 20, 21 y 28 de julio, 04, 10 y 11 de agosto del presente año, dentro de los festejos de la Feria Nacional Durango 2019, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P

1/1 , ejido del mismo nombre, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 07, 20, 21 Y 28 de julio, 04, 10 y 11 de agosto del presente año, dentro de los festejos de la Feria Nacional Durango 2019, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Marzo-Abril del año 2019, a más tardar el día 24 de Mayo del presente año

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4558/19, referente a la prórroga al 24 de Mayo del presente año, para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Marzo-Abril del año 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. 2395.05/2019, de fecha 10 de Mayo del 2019, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le conceda una prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Marzo-Abril del año 2019, en virtud del desfase que se tiene por los trabajos de la actualización al Sistema Financiero Municipal.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente otorgarle el plazo solicitado al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Marzo-Abril del año 2019, el cual no excederá del día 24 de Mayo del presente año, con la finalidad de que se dé cumplimiento a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como también, a la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.
En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Marzo-Abril del año 2019, a más tardar el día 24 de Mayo del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Licorería o Expendio

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4511/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Licorería o Expendio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Abril del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.; solicita le sea autorizada la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en calle Alejandro Guillot núm. 329 de la colonia Máximo Gámiz de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 03 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios no contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 271.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, y presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Licorería o Expendio a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Licorería o Expendio a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 495

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4512/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 495, comunicamos

a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Abril del 2019, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 495, ubicada en el núm. 413 L-3 M-12 de la calle Ingenieros Civiles en la colonia 16 de Septiembre, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Cactus núm. 512 de la colonia Luz y Esperanza, con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 03 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo vivienda tipo popular progresiva densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, y se trata de un local con una superficie total de 162.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Chavita", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 495; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXIV y 117 fracción XX del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Licorería o Expendio: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vino y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento,

será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 495, para quedar ubicada en calle Cactus núm. 512 de la colonia Luz y Esperanza, con giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 495.

TERCERO.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., y/o su Representante Legal cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 495 con giro de Licorería o Expendio, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arq. Julio César Álvarez Calderón, la enajenación onerosa en favor de un inmueble propiedad municipal

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4513/19, referente a la enajenación onerosa del inmueble propiedad municipal ubicado en calle Del Sol sin número del fraccionamiento Rinconada Sol, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 29 de Abril de 2019, el Arq. Julio César Álvarez Calderón, solicita la enajenación onerosa del inmueble propiedad municipal ubicado en calle Del Sol sin número del fraccionamiento Rinconada Sol, solicitud que fue recibida el día 03 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que no es procedente autorizar la enajenación del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la enajenación onerosa en favor del C. Arq. Julio César Álvarez Calderón, la propiedad municipal que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub Secretaría Jurídica para que revise la situación legal del inmueble y proceda a su recuperación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Soto Torrecillas, coordinador de eventos de Versatil Entertainment, permiso para llevar a cabo evento masivo con la presentación del artista Marco Antonio Solís "El Buki", con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, el cual se llevará a cabo el día 25 de Mayo del presente año en La Velaria de la FENADU

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4559/19, referente al permiso para llevar a cabo evento masivo con la presentación del artista Marco Antonio Solís "El Buki", con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, el cual se llevará a cabo el día 25 de mayo del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fechas 14 de mayo de 2019, en Sindicatura Municipal, el C. José Soto Torrecillas, requiere a este H. Ayuntamiento, el

permiso correspondiente para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de evento masivo con la presentación del artista Marco Antonio Solís "El Bukí", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 25 de Mayo del presente año, con un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, para el perímetro que abarca La Velaria de las instalaciones de la FENADU. (El lugar cuenta con licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico).

SEGUNDO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

TERCERO.- El aforo del evento en mención es de cinco mil personas cupo máximo establecido por el organizador, el cual se contempla en el artículo 44 del Reglamento de Desarrollo Económico y establece... "Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal". Además el artículo 42 manifiesta que... "En ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad". En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos Administrativos Municipales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Soto Torrecillas, coordinador de eventos de Versatil Entertainment, permiso para llevar a cabo evento masivo con la presentación del artista Marco Antonio Solís "El Bukí", con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, el cual se llevará a cabo el día 25 de Mayo del presente año, a partir de las 20:00 y que no excederá de las 24:00 horas, para el perímetro que abarca específicamente La Velaria en las instalaciones de la FENADU. (El lugar cuenta con licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico). Con un aforo autorizado de cinco mil asistentes al evento.

SEGUNDO.- La Comisión Dictaminadora emite el resolutivo y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, el permiso será otorgado en Sindicatura Municipal.

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. El organizador deberá tramitar un dictamen expedido por parte de la Dirección de Protección Civil y realizar el pago correspondiente.
2. Deberán realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva y Policía Vial, para que el evento derivado de la presente autorización transcurra en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes, el cual consistirá en 70 elementos de policía preventiva y 15 de policía vial.
3. El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y efectuará el pago correspondiente por la realización del evento, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del mismo. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.
4. El solicitante no deberá vender bebidas con contenido alcohólico por ningún motivo a menores de edad.
5. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
6. Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen.
7. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
8. En caso de venta al público de alimentos y bebidas, durante un evento, los organizadores, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el Permiso correspondiente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a Sindicatura Municipal para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías, presentado el dictamen expedido por parte de Protección Civil y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento en mención.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario,

se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango.

QUINTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la oficina de Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Subdirección de Policía vial, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Gerente General de la Empresa Master Music Producciones, permiso para llevar a cabo "Evento Masivo Artístico Musical", con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, evento que se llevará a cabo con los alumnos del Instituto Tecnológico de Durango (ITD), el día 06 de Junio del presente año, en la Explanada de Los Grandes en las instalaciones de la FENADU

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4542/9, para llevar a cabo "Evento Masivo Artístico Musical", con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, evento que se llevará a cabo, el día 06 de junio del presente año, en la Explanada de los Grandes de las instalaciones de la FENADU comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 08 de mayo de 2019, el Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Gerente General de la Empresa Master Music Producciones, requiere a este H. Ayuntamiento, el permiso correspondiente para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de "Evento Masivo Artístico Musical", a efectuarse el día 06 de junio del presente año, con un horario a partir de las 22:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente, para el perímetro que abarca la Explanada de los Grandes de las instalaciones de la FENADU.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que el aforo del evento en mención será con la asistencia de cinco mil personas, cupo máximo establecido por el organizador, el cual se contempla en el artículo 44 del Reglamento de Desarrollo Económico que establece... "Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal" y el artículo 42 del mismo reglamento manifiesta... "En ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad". En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos administrativos municipales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Gerente General de la Empresa Master Music Producciones, permiso para llevar a cabo "Evento Masivo Artístico Musical", con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con la presentación de las siguientes agrupaciones: El Coyote y su Banda Tierra Santa, Los Rieleros del Norte y los Españoles, evento que se llevará a cabo con los alumnos del Instituto Tecnológico de Durango (ITD), el día 06 de junio del

presente año, a partir de las 22:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente, para el perímetro que abarca específicamente la Explanada de Los Grandes en las instalaciones de la FENADU. Con un aforo autorizado de cinco mil asistentes al evento.

SEGUNDO.- La Comisión Dictaminadora emite el resolutivo y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, el permiso será otorgado en Sindicatura Municipal.

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. El organizador deberá tramitar un dictamen expedido por parte de la Dirección de Protección Civil y realizar el pago correspondiente.
2. Deberán realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva y Policía Vial, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes, el cual consistirá en 90 elementos de policía preventiva y 15 de policía vial.
3. El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y efectuará el pago correspondiente por la realización del evento, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del mismo. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.
4. El solicitante no deberá vender bebidas con contenido alcohólico por ningún motivo a menores de edad.
5. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
6. Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen.
7. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
8. En caso de venta al público de alimentos y bebidas, durante un evento, los organizadores, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el Permiso correspondiente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a Sindicatura Municipal para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías, presentado el dictamen expedido por parte de Protección Civil y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el correspondiente permiso para la

realización del evento en mención.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango

QUINTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la oficina de Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Subdirección de Policía vial, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo Director General Corporativo LKM Enterposes Pro Logística, permiso para llevar a cabo "Evento Masivo", a efectuarse el día 30 de Mayo del presente año, en el Área De Juegos, en las instalaciones de la FENADU

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4464/19, referente al "Evento Masivo", a efectuarse el día 30 de Mayo del presente año, en el Área de Juegos, de las instalaciones de la FENADU, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDRANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitudes presentadas de fechas 22 de abril y 06 de mayo de 2019, en Sindicatura Municipal, el Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo Director General Corporativo LKM Enterprises- Pro Logística, requiere a este H. Ayuntamiento, el permiso correspondiente para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de "Evento Masivo", a efectuarse el día 30 de mayo del presente año, con un horario de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente, para el perímetro que abarca el área de juegos de las instalaciones de la FENADU.

SEGUNDO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

TERCERO.- El aforo del evento en mención que se pretende establecer es de 16,500 personas cupo máximo establecido por el organizador, el cual está contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Desarrollo Económico que establece... "Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal". Además el artículo 42 manifiesta que... "En ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad". En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos Administrativos Municipales.

CUARTO.- El artículo 5° del Reglamento de Desarrollo Económico manifiesta que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgaran cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La Licencia, Permiso o la Declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

QUINTO.- El artículo 7° del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece...

"...La autoridad Municipal combatirá toda Simulación que pretendan hacer los particulares, con la finalidad de omitir el cumplimiento de la Reglamentación"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo Director General Corporativo LKM Enterprises Pro Logística, permiso para llevar a cabo "Evento Masivo", a efectuarse el día 30 de Mayo del presente año, en el Área De Juegos, en las instalaciones de la FENADU.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se acate el acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango.

TERCERO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Dirección de Inspectores Municipales.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Castillo Enríquez representante legal de la Empresa Energía Y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4322/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera con ubicación en Blvd. Domingo Arrieta N° 222, colonia La Arboleda, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Energía Y Servicios Coordinados, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Blvd. Domingo Arrieta N° 222, colonia La Arboleda, de esta ciudad, en horario de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizado el expediente N°4322/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 15 de mayo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la Empresa Energía Y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Blvd. Domingo Arrieta N° 222, colonia La Arboleda, de esta ciudad, en horario de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karina Rivas Duarte, realizar la venta de fruta con yogurt, y agua fresca, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4466/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karina Rivas Duarte, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta con yogurt, y agua fresca, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, a ubicarlo en Prolongación Canoas, esquina con Privada Aquiles Serdán, entre el IMSS, ISSSTE, y la Universidad e Odontología, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Karina Rivas Duarte, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta con yogurt, y agua fresca, toda vez que al revisar el expediente No. 4466/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área muy complicada, por ser zona de hospitales, y presentar un alto flujo peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Karina Rivas Duarte, realizar la venta de fruta con yogurt, y agua fresca, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Canoas, esquina con Privada Aquiles Serdán, entre el IMSS, ISSSTE, y la Universidad e Odontología, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Héctor Iván Velazco Mijares, realizar la venta de hamburguesas, burritos, y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la

Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4387/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Iván Velazco Mijares, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Antares, esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Iván Velazco Mijares, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos, y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 4387/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta un alto flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre

tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Héctor Iván Velazco Mijares, realizar la venta de hamburguesas, burritos, y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Antares, esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Martínez Zúñiga, realizar la venta de bolis y conos de cajeta, en una hielera

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4470/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Martínez Zúñiga, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis y conos de cajeta, en una hielera, con medidas de .53x.75 metros, a ubicarlo en calle Bahía de Banderas, a diez metros de Avenida Cuitláhuac, colonia Jalisco, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Martínez Zúñiga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis y conos de cajeta, toda vez que al revisar el expediente No. 4470/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, en Boulevard Politécnico, esquina con calle Bahía de Banderas, en un área que presenta un alto flujo vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Francisco Martínez

Zúñiga, realizar la venta de bolis y conos de cajeta, en una hielera, con medidas de .53x.75 metros, la cual pretendía ubicar en calle Bahía de Banderas, a diez metros de Avenida Cuitláhuac, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Del Rosario Galindo Celis, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4485/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Del Rosario Galindo Celis, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.12x.80 metros, a ubicarlo en calle Platino No. 345, entre las Avenidas Fidel Velázquez y Mercurio, Ciudad Industrial,

de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Del Rosario Galindo Celis, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 4485/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de existir comerciantes con el mismo giro en la zona; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Del Rosario Galindo Celis, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.12x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Platino No. 345, entre las Avenidas Fidel Velázquez y Mercurio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Salazar Triana, realizar la venta de comida y bebidas, gorditas, burritos, y más, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4493/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Salazar Triana, quien solicita autorización para realizar la venta de comida y bebidas, gorditas, burritos, y más, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Las Rosas, a un lado de Triplay, colonia El Ciprés, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Martha Salazar Triana, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida y bebidas, gorditas, burritos, y más, toda vez que al revisar el expediente No. 4493/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta, sobre una vialidad principal y angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser la ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Martha Salazar Triana, realizar la venta de comida y bebidas, gorditas, burritos, y más, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Las Rosas, a un lado de Triplay, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sandra Jeannet Jaimes Martínez, realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la

Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4495/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Jeannet Jaimes Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 metros, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán, entrada al fraccionamiento San Ángel, esquina con calle Cáncer, enfrente desponchadora "El Cholo", de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 20:00 horas, miércoles a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Sandra Jeannet Jaimes Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes cocidos, toda vez que al revisar el expediente No. 4495/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, sobre la banqueta, la cual fue diseñada para la circulación de bicicletas, además de ser un boulevard muy peligroso, ya que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso,

ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Sandra Jeannet Jaimes Martínez, realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán, entrada al fraccionamiento San Ángel, esquina con calle Cáncer, enfrente desponchadora "El Cholo", de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Silvia Liliana Trujillo Macías, realizar la venta de alimentos preparados (antojitos) tortas, tacos, burros, quesadillas y demás, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4497/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Silvia Liliana Trujillo Macías, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (antojitos) tortas, tacos, burros, quesadillas y demás, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Pueblo Nuevo, casi esquina con José María Patoni, frente a la Farmacia Guadalajara, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Silvia Liliana Trujillo Macías, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (antojitos) tortas, tacos, burros, quesadillas y demás, toda vez que al revisar el expediente No. 4497/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, sobre el cruce de dos vialidades principales, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Silvia Liliana Trujillo Macías, realizar la venta de alimentos preparados (antojitos) tortas, tacos, burros, quesadillas y demás, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pueblo Nuevo, casi esquina con José María Patoni, frente a la Farmacia Guadalajara, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Santiago Rivas León, realizar la venta de raspados, en una mesa

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4496/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica

en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Santiago Rivas León, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados, en una mesa, con medidas de 1.80x.70 metros, a ubicarla en CBTIS No. 110, Avenida Mártires de Sonora, entre las calles Diamante y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 11:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Santiago Rivas León, para realizar la actividad económica consistente en la venta de raspados, toda vez que al revisar el expediente No. 4496/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, en un área que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Santiago Rivas León, realizar la venta de raspados, en una mesa, con medidas de 1.80x.70 metros, la cual pretendía ubicar en CBTIS No. 110, Avenida Mártires de Sonora, entre las calles Diamante y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD

CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Adán Saucedo Cháidez, realizar la venta de chamorro adobado, en una mesa

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4502/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adán Saucedo Cháidez, quien solicita autorización para realizar la venta de chamorro adobado, en una mesa, con medidas de 2.50X2.50 metros, a ubicarla en Avenida Mártires de Sonora y Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía

pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Adán Saucedo Cháidez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de chamorro adobado, toda vez que al revisar el expediente No. 4502/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Adán Saucedo Cháidez, realizar la venta de chamorro adobado, en una mesa, con medidas de 2.50X2.50 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Mártires de Sonora y Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Monrreal Rodríguez, realizar la venta de comida (mariscos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16

de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4503/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Monrreal Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (mariscos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x4.00 metros, a ubicarlo en las calles Jacarandas s/n, esquina con Dalia, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Monrreal Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches de comida (mariscos), toda vez que al revisar el expediente No. 4503/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta un alto flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar

el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. José Monrreal Rodríguez, realizar la venta de comida (mariscos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Jacarandas s/n, esquina con Dalia, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Brizeida Dignora Gutiérrez Almanza, realizar la venta de alimentos (tacos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4486/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brizeida Dignora Gutiérrez Almanza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos), en un puesto semifijo, con medidas de .92x2.10 metros, a ubicarlo en calle Circuito Interior No. 101, Int, 1-A, fraccionamiento Circuito Español, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Brizeida Dignora Gutiérrez Almanza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 4486/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre área de estacionamiento, en una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Brizeida Dignora Gutiérrez Almanza, realizar la venta de alimentos (tacos), en un puesto semifijo, con medidas de .92x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Circuito Interior No. 101, Int, 1-A, fraccionamiento Circuito Español, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Luisa Hernández Moreno, realizar la venta de papas, aguas de frutas, nieve de garrafa natural, y cóctel de frutas, en un carro atos

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4491/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Hernández Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de papas, aguas

de frutas, nieve de garrafa natural, y cóctel de frutas, en un carro atos, con medidas de 1.50x2.00 metros, y una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, de manera ambulante, en las colonias Ignacio Zaragoza y Vivah Reforma, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y de 18:00 a 19:00 horas, los días domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Luisa Hernández Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de papas, aguas de frutas, nieve de garrafa natural, y cóctel de frutas, toda vez que al revisar el expediente No. 4491/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. María Luisa Hernández Moreno, realizar la venta de papas, aguas de frutas, nieve de garrafa natural, y cóctel de frutas, en un carro atos, con medidas de 1.50x2.00 metros, y una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, de manera ambulante, en las colonias Ignacio Zaragoza y Vivah Reforma, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos

mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Guerra Maldonado, realizar la venta de jugos, licuados, y fresas con crema, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4494/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Guerra Maldonado, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, licuados, y fresas con crema, en un puesto semifijo, 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Primo de Verdad, y calle Picachos, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, en un horario de 06:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Manuel Guerra Maldonado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos, licuados, y fresas con crema, toda vez que al revisar el expediente No. 4494/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a barda de una ferretera, la cual se ubica sobre una vialidad principal, en un área que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Guerra Maldonado, realizar la venta de jugos, licuados, y fresas con crema, en un puesto semifijo, 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicarlo en Boulevard Primo de Verdad, y calle Picachos, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fernando Rubén Acevedo Gutiérrez, realizar la venta de hamburguesas, burros, tacos, gringas, vampiros, y bebidas (no alcoholizadas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4504/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Rubén Acevedo Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, tacos, gringas, vampiros, y bebidas (no alcoholizadas), en un puesto semifijo, 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Río Balsas No. 906, esquina con Río Papaloapan, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Fernando Rubén Acevedo Gutiérrez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burros, tacos, gringas, vampiros, y bebidas (no alcoholizadas), toda vez que al revisar el expediente

No. 4504/19 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Fernando Rubén Acevedo Gutiérrez, realizar la venta de hamburguesas, burros, tacos, gringas, vampiros, y bebidas (no alcoholizadas), en un puesto semifijo, 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Río Balsas No. 906, esquina con Río Papaloapan, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gustavo Salas Galindo, el cambio de uso de suelo de Solares de Reserva de Crecimiento Ejido N.C.P.E., Gral. Lázaro Cárdenas, para Lotificación de terreno

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4422/19, referente al cambio de uso de suelo de Solares de Reserva de Crecimiento Ejido N.C.P.E., Gral. Lázaro Cárdenas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio s/n signado por el C. Gustavo Salas Galindo, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta su solicitud de reconsideración al cambio de uso de suelo de Solares de Reserva de Crecimiento Ejido N.C.P.E., Gral. Lázaro Cárdenas, para Lotificación de terreno; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 2-21-48.41 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.) y reserva de crecimiento del centro de población; actualmente es un terreno rústico que colinda al noroeste con instalaciones aeroportuarias, al noreste con área habitacional existente, al sureste y suroeste colinda con parcelas, se accede al predio por camino de terracería que conecta con la autopista Durango-Torreón; se pretende lotificar el mencionado predio para solares de 600 m2 de superficie y frentes mínimos de 20 Mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Gustavo Salas Galindo, de Solares de Reserva de Crecimiento Ejido N.C.P.E., Gral. Lázaro Cárdenas, para Lotificación de terreno con una superficie total de 2-21-48.41 Has.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y está sustentada en los antecedentes de propiedad como la Resolución Presidencial de fecha 19 de junio de 1973 ejecutada el 17 de enero de 1975, la certificación por el PROCEDE de fecha 3 de abril del 2000 así como el acta de Asamblea que en segunda convocatoria se celebró el 21 de octubre de 2013 ante la fe del notario público no. 25 en la que se delimitaron y asignaron los solares de la reserva de crecimiento del centro de población; esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión del centro poblacional y su conexión con vías principales, deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. de los derechos de servidumbre de paso ubicados al noroeste y sureste como continuación de las calles existentes del poblado anexo, también respetar el alineamiento y sección de 16 mts. del derecho de servidumbre de paso ubicada al suroeste para acceso y salida del N.C.P.E., Gral. Lázaro Cárdenas así como el dictamen de Protección Civil; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; el presente resolutive modifica y deja sin efectos el Resolutive no. 3029 publicado en la Gaceta no. 398 de fecha 12 de abril de 2019.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, la regularización definitiva de la Col. Cielo Azul primera etapa para uso vivienda tipo popular progresiva H-4

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4507/19 referente a la regularización definitiva de la Col. Cielo Azul Primera etapa ubicada en la Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo

240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/0676/19, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la Col. Cielo Azul Primera etapa; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio no. CPC/259/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018 en el que concluye que no existen datos de riesgo por falla o por inundación.
- Oficio N° DER-JASC-689/2013, de fecha 4 de noviembre de 2013, emitido por la CFE que manifiesta la factibilidad para proporcionar el servicio.
- Oficio N° AMD/DG/529/2018, de fecha 25 de agosto de 2018, de Aguas del Municipio de Durango que esa zona ya cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, la regularización definitiva de la Col. Cielo Azul Primera etapa ubicada en la Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad de Durango, localizada en el Sector Mezquitil, con una superficie de 72,725.974 m², para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m² y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y la regularización de la tenencia, para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y queda condicionado a que una vez concluido el proceso de regularización iniciar los trámites necesarios para la Municipalización del asentamiento en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Francisco Román Gómez Prado, encargado de la Delegación Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la lotificación para su regularización definitiva de la colonia "Ampliación Bajío Dorado" para uso de Vivienda Tipo H-3 Popular

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4514/19, referente a la lotificación para su regularización definitiva de la colonia "Ampliación Bajío Dorado"; ubicada en la Parcela número 20, Z1, P1/0 del Ejido Morga, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio 1.8.10.1/0253/2019 signado por el Lic. Francisco Román Gómez Prado, encargado de la Delegación Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en él solicita la autorización de la lotificación para su regularización definitiva de la colonia "Ampliación Bajío Dorado"; ubicada en la Parcela número 20, Z1,

P1/0 del Ejido Morga, localizada en el Sector Morga con una superficie de 3-31-46.496 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Vivienda Tipo H-3 Popular, Densidad Habitacional Media Baja, lotes de 160.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts., y que manifiesta cumple con los requisitos marcados, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio Real: 10-005-315534.
- Derecho de Preferencia oficio no. 1.8.10.1/586/2018, de fecha 24 de junio de 2018.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUFRACC-2019-0037-0205 de fecha 14 de marzo de 2019
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-051-19, de fecha 25 de enero de 2019, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del Ejido Morga y concluye que es factible para su venta, renta, donación, traspaso de cualquier índole, puede ser utilizada para casa habitación, así como establecer coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para su inclusión en el proyecto general de población de la mancha urbana.
- El predio cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lic. Francisco Román Gómez Prado, encargado de la Delegación Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la lotificación para su regularización definitiva de la colonia "Ampliación Bajío Dorado"; ubicada en la Parcela número 20, Z1, P1/0 del Ejido Morga, localizada en el Sector Morga con una superficie de 3-31-46.496 Has., contemplada en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Vivienda Tipo H-3 Popular, Densidad Habitacional Media Baja, lotes de 160.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts..

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y la regularización de la tenencia, para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y queda condicionado a que una vez concluido el proceso de regularización iniciar los trámites necesarios para la Municipalización del asentamiento en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LICENCIA que se aprueba a la C. M.A.P. Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal, para separarse de su cargo por un lapso de tiempo no mayor a 15 (quince) días

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver la solicitud de licencia presentada por la C. M.A.P. Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal, para separarse de su cargo por un lapso de tiempo no mayor a 15 (quince) días sin goce de sueldo a partir de las 00:01 hrs del día 20 de mayo del presente año. Comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LICENCIA que se aprueba al C. Lic. Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor, para separarse de su cargo por un lapso de tiempo no mayor a 15 (quince) días

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Dgo., para resolver la solicitud de licencia presentada por el C. Lic. Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor, para separarse de su cargo por un lapso de tiempo no mayor a

15 (quince) días sin goce de sueldo a partir de las 00:01 hrs del día 20 de mayo del presente año. Comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada.

Dado en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que prohíbe a todos los establecimientos y particulares en el territorio del Municipio de Durango, la venta y suministro de cualquier tipo de bebida con contenido alcohólico, a partir de las 00:00 horas del día 01 de Junio de 2019 y hasta las 23:59 horas del día 02 de Junio del presente año

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, Presidente Municipal de Durango, que prohíbe a todos los establecimientos y particulares en el territorio del Municipio de Durango, la venta y suministro de cualquier tipo de bebida con contenido alcohólico, a partir de las 00:00 horas del día 01 de Junio de 2019 y hasta las 23:59 horas del día 02 de Junio del presente año, Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para las elecciones en el ámbito local, en correlación con lo que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos. En su artículo 255, párrafo segundo, establece puntualmente que: "El día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en lo que se sirvan bebidas embriagantes."

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos en su artículo 31, la facultad de modificar total o parcialmente los horarios establecidos

y los días de funcionamiento, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad, señalando que dé así hacerlo, deberá darlo a conocer con anticipación a través de los medios de comunicación o mediante disposiciones de tipo administrativo. En su diverso 33, la misma Ley, determina que: "En los días y horarios que señale la autoridad competente y según lo determine el Ayuntamiento que corresponda, se suspenderá la venta al público de bebidas alcohólicas. Igualmente se suspenderá el expendio y venta al público los días que señalen las leyes en materia electoral, sean de carácter federal o local."

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, resulta correlativo con la citada Ley, al establecer en su artículos 118 y 121, primer párrafo, que: "El Ayuntamiento, mediante Acuerdo podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. Las disposiciones respectivas, deberán darse a conocer con anticipación, a través de cuando menos, uno de los periódicos locales de mayor circulación, la Gaceta Municipal y la página Web del Gobierno Municipal." y "Se deberá suspender la venta al público de bebidas alcohólicas en los días y horarios que señale la Autoridad Municipal, o bien, cuando lo dispongan las leyes en materia electoral, sean de carácter federal o local.", respectivamente.

CUARTO.- Una vez realizado el análisis de los preceptos jurídicos ya enunciados, es un compromiso legal y social de este Ayuntamiento, el asumir su papel como coadyuvante de la Autoridad Electoral en el desarrollo del presente Proceso Electivo, por lo que es procedente emitir el presente Acuerdo y con ello, dar validez a la disposición normativa para que se prohíba a todos los establecimientos y a particulares, la venta y suministro de cualquier bebida con contenido alcohólico, el día previo y el día de la elección, de las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, en ambos casos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE PROHÍBE a todos los establecimientos y particulares en el territorio del Municipio de Durango, la venta y suministro de cualquier tipo de bebida con contenido alcohólico, a partir de las 00:00 horas del día 01 de Junio de 2019 y hasta las 23:59 horas del día 02 de Junio del presente año.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que emita la Disposición Administrativa correspondiente y proceda a darle difusión con la antelación debida, a través de cuando menos uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta entidad, así como en los demás medios de comunicación que se determinen convenientes.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la desincorporación de una fracción de terreno de predio propiedad municipal de la colonia Biólogo Humberto Gutiérrez Corona

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4560/19, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Víctor Puebla s/n M-A de la colonia Biólogo Humberto Gutiérrez Corona, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Marzo del 2019, el Lic. Alejandro Mojica Narváez, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, en la que solicita la Donación en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED), una superficie de 4,175.65 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Víctor Puebla s/n M-A de la colonia Biólogo Humberto Gutiérrez Corona, con clave catastral 10-001-005-00-0000-000-950-91018-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en (77.79 ml) setenta y siete metros y setenta y nueve centímetros, linda con calle Víctor Puebla; Al Suroeste, en (75.45 ml) setenta y cinco metros y cuarenta y cinco centímetros, linda con calle Antonio Sosa Perdomo; Al Sureste, en (54.50 ml) cincuenta y cuatro metros y cincuenta centímetros, linda con calle Vitalicio Silva; y Al Noroeste, en (54.55 ml) cincuenta y cuatro metros y cincuenta y cinco centímetros, linda con calle Humberto Vidal; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 2010, Inscripción 411, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 13 de Noviembre de 2012.

La solicitud fue recibida el día 14 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 000000002449 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve), sin número de Volumen, de fecha 13 Noviembre del 2012, otorgada por el Instituto Municipal De Vivienda De Durango, que contiene la entrega de las áreas de Donación que otorga el C. Alfonso Mercado Chávez, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud; dicho inmueble fue destinado a la construcción de espacios educativos de nivel media superior en modalidad de Tele Bachillerato con una matrícula actual de 113 alumnos.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED).

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así

como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una fracción 4,175.65 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Víctor Puebla s/n M-A de la colonia Biólogo Humberto Gutiérrez Corona, con clave catastral 10-001-005-00-0000-000-950-91018-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en (77.79 ml) setenta y siete metros y setenta y nueve centímetros, linda con calle Víctor Puebla; Al Suroeste, en (75.45 ml) setenta y cinco metros y cuarenta y cinco centímetros, linda con calle Antonio Sosa Perdomo; Al Sureste, en (54.50 ml) cincuenta y cuatro metros y cincuenta centímetros, linda con calle Vitalicio Silva; y Al Noroeste, en (54.55 ml) cincuenta y cuatro metros y cincuenta y cinco centímetros, linda con calle Humberto Vidal; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 2010, Inscripción 411, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 13 de Noviembre de 2012.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED) y/o su Representante Legal.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 60

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4564/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 60, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 06 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 60, ubicada en calle Castaña N°101, del Fracc. Nogales, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 14 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 170.79 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 60, por

irregularidades eh inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 60, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 239

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4565/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 239, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 06 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 239, ubicada en calle Picachos y Luna N°714, de la colonia Picachos,

con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 14 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 56.16 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 239, por irregularidades eh inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 239, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 301

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4561/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 301, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 06 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 301, ubicada en Av. Real del Mezquital núm. 301 lote 1 y 2, del Fracc. Real del Mezquital, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 14 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Corredor Urbano de Barrio Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 360.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la

autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 301, por irregularidades eh inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 301, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 670

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4562/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 670, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 06 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 670, ubicada en calle Jesús García N°501, de la colonia Adolfo López

Mateos, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 14 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 27.14 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 670, por irregularidades e inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 670, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 893

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4563/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 893, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 06 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 893, ubicada en Av. Real del Mezquital N°78, del fracc. Real del Mezquital con giro de Mini Súper, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 14 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Corredor Urbano de Barrio Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 525.71 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 893,

por irregularidades e inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 893, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 247

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4579/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 247, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Abril del 2019, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y de GIRO de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 247, ubicada Blvd. Dolores

del Río N°. 600 de la colonia Azcapotzalco con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en Av. Del Lago N°. 100 interior 9 del Fracc. Real del Country con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 14 del mes de Mayo del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Wings Time Nazas", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo de lámina galvanizada con aislante, piso de cemento con acabado en vitropiso antiderrapante, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia (incluyendo la principal), cuenta con mesas y sillas para ochenta comensales aproximadamente.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 247. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La

violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 247, ubicada Blvd. Dolores del Río N°. 600 de la colonia Azcapotzalco con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en Av. Del Lago N°. 100 interior 9 del Fracc. Real del Country con el giro de Restaurante Bar

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad

a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 247, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4578/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo

en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar ubicada en calle Gómez Palacio N°. 1007 de la colonia Fátima; solicitud que fue recibida el día 17 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que dicho estudio no fue posible realizarlo ya que al momento de la visita el establecimiento se encontraba cerrado.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar ubicada en calle Gómez Palacio N°. 1007 de la colonia Fátima.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES

QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo Director General Corporativo de LKM Enterprises-Pro, Permiso para la realización del evento de "Bandas Estudiantiles" de los graduados de las escuelas UJED-ByCENED-UPD-UNES-ITVG

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4464/19 Alcance, referente a la realización del evento de "Bandas Estudiantiles" de las escuelas UJED-ByCENED-UPD-UNES-ITVG, a efectuarse el día 30 de mayo del 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 15 de mayo de 2019, en Sindicatura Municipal, por el C. Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo Director General Corporativo de LKM Enterprises-Pro, requiere autorización para la realización de "Bandas Estudiantiles", de las escuelas UJED-ByCENED-UPD-UNES-ITVG, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con la presentación de las siguientes agrupaciones: Banda Los Recoditos, El Yaki, Son de Oro y Grupo MP5, a efectuarse el día 30 de mayo del 2019, en el Área de Juegos Mecánicos, de las instalaciones de la FENADU, en un horario de 21:00 a 03:00 horas del día siguiente.

SEGUNDO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso para las Bandas, la presentación de diferentes grupos musicales y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- El Artículo 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango establece que: "Los Ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado" y el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, inciso B en la fracción IX, Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Artículo 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango La autoridad municipal podrá autorizar la venta y consumo ocasional de bebidas alcohólicas. Tratándose de exposiciones, ferias, y espectáculos públicos, el permiso será otorgado por Acuerdo del Ayuntamiento emitido en los términos de la normatividad aplicable.

Por lo que dicha solicitud requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición y en tal virtud, en sesión ordinaria de Trabajo los CC. Integrantes de las Comisión dictaminadora, de manera conjunta, analizaron la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar.

CUARTO.- El aforo autorizado del evento en mención será con la asistencia de tope diez mil (10,000) personas, cupo máximo solicitado por organizadores, autorizado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y apegándose a lo contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Desarrollo Económico el cual establece que... "Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán responsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal". Además el artículo 42 manifiesta que... "En ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación

del Público o poner en riesgo su seguridad". En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos administrativos municipales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo Director General Corporativo de LKM Enterprises-Pro, Permiso para la realización del evento de "Bandas Estudiantiles" de los graduados de las escuelas UJED-ByCENED-UPD-UNES-ITVG, con la presentación de los grupos: Banda Los Recoditos, El Yaki, Son de Oro y Grupo M5; a efectuarse el día 30 de mayo del 2019. Esta autorización está condicionada a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se realice dentro del perímetro que abarca el Área de Juegos Mecánicos, de las instalaciones de la FENADU, la cual deberá respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo, el cual por acuerdo de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal se autoriza de 21:00 a 03:00 horas. Esto conforme al artículo 49 del Reglamento de Desarrollo Económico de Durango.
- El organizador deberá respetar y cumplir con el cupo máximo aprobado por la Autoridad Municipal, el cual el aforo autorizado es de tope diez mil (10,000) asistentes, esto conforme a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico de Durango, en su artículo 42.
- La venta de bebidas con contenido alcohólico, tanto como el consumo no deberá realizarse en las afueras del perímetro de las instalaciones que abarca el área autorizada establecida en el cuerpo del dictamen.
- El organizador deberá realizar la contratación de policías, el cual será de 120 elementos de policías preventivos y 15 elementos de policía vía, con la finalidad de resguardar la seguridad de los asistentes al evento.
- El organizador también deberán realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada

uno de los accesos, esto para evitar el ingreso de cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes; además de la colocación de vallas tipo heavy para dividir por lo menos en cuatro espacios o áreas de la explanada donde se realizara el evento y con ello mejorar en rapidez y eficiencia los servicios de emergencia y seguridad.

- El organizador deberá realizar los pagos de impuestos correspondientes por el concepto de evento y la venta de bebidas con contenido alcohólico, conforme lo establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2019.
- El organizador deberá realizar la contratación de policías preventivos y vial y presentar el recibo en Ventanilla Única y Control de Contribuyentes, posteriormente deberá en Sindicatura Municipal presentar todos los recibos de pago 72 horas antes del evento para que le sea entregado su Permiso. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva y Vialidad, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

TERCERO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, para que el Evento Artístico Musical Masivo, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Javier Herrera Herrera, permiso para llevar a cabo la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el evento masivo denominado "Derby Intercontinental México, Durango 2019" para el perímetro que abarca específicamente el Palenque y el abanico comercial, conocido como "Abanico Rojo", ubicados en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4474/19, para llevar a cabo la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el evento masivo denominado "Derby Intercontinental México, Durango 2019", del 19 al 23 de junio del presente año, en las instalaciones del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 24 de abril de 2019, en sindicatura Municipal, el C. Francisco Javier Herrera Herrera, requiere a este H. Ayuntamiento, el permiso correspondiente para llevar a cabo la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el evento masivo denominado "Derby Intercontinental México, Durango 2019" (peleas de gallos con cruce de apuestas)", los días 19, 20, 21, 22 y 23 de junio del presente año, en horario de 10:00 a 03:00 horas, en instalaciones del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, al interior del Palenque y el "Abanico Rojo".

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que el aforo del evento en mención será con la asistencia de cinco a seis mil personas aproximadamente, cupo máximo establecido por el organizador, el cual se contempla en el artículo 44 del Reglamento de Desarrollo Económico que establece... "Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal" y el artículo 42 del mismo

reglamento manifiesta... "En ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad". En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos administrativos municipales.

CUARTO.- En Durango se llevará a cabo la sede para la Expo y Derby Intercontinental, el cual es el evento gallístico más importante de todo el Continente Americano y está conformado por una expo de la industria del gallo y una competencia multitudinaria de 300 equipos de toda la República Mexicana, Estados Unidos y Centro América, el cual el 60% de los asistentes provienen de otros estados de la Republica, la Unión Americana y Centro América, sin faltar algunos de países y regiones como Alaska, Filipinas, España y Canadá. En dicho evento asistirán expositores de diversos productos, fabricantes de alimentos, laboratorios de medicamentos para aves y otras especies, fabricantes de jaulas e implementos, fabricantes de incubadoras, distribuidoras veterinarias, artesanos, fabricantes de ropa y calzado, editores de revistas del ramo y gastronomía típica de los palenques y se espera que se genere una derrama económica en nuestro Estado en el ramo hotelero y restaurantero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Francisco Javier Herrera Herrera, permiso para llevar a cabo la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el evento masivo denominado "Derby Intercontinental México, Durango 2019" (peleas de gallos con cruce de apuestas), los días del 19 al 23 de junio del presente año, a partir de las 10:00 y que no excederá de las 03:00 horas, para el perímetro que abarca específicamente el Palenque y el abanico comercial, conocido como "Abanico Rojo", ubicados en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización está condicionada en los considerandos que forman parte del presente dictamen y se deberá respetar las restricciones, requisitos y criterios establecidos por Ley y la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, por lo que queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1.- El organizador deberá tramitar y realizar los pagos o impuestos por la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el evento de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango.

2.- El organizador deberá realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva el cual consistirá en 40 elementos para cada día, para el mejor desarrollo del evento en mención.

3.- El evento de Derby (peleas de gallos con cruce de apuestas), requiere de un permiso del Orden Federal, por lo que el organizador deberá tramitar su permiso correspondiente y será requisito indispensable presentarlo para poderle extender por parte del Ayuntamiento, el permiso para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

4.- El impuesto por cobro de taquillas por el acceso al estacionamiento se expedirá con exento de pago, establecido por Acuerdo de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

5.- El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de pago de la contratación de los elementos de Policía Preventiva, y efectuará los pagos correspondientes, para posteriormente presentar en Sindicatura Municipal, el permiso expedido del evento por el Orden federal y los recibos de pago por los impuestos municipales se expedirá el permiso para para la venta y consumo en el evento.

6.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

7.- En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

8.- Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen.

9.- En caso de venta al público de alimentos y bebidas, durante un evento, los organizadores, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

10.- El organizador los trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento en mención. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal, podrá suspender el evento y dejar sin efecto el Permiso correspondiente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango

CUARTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de

Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la oficina de Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Subdirección de Policía vial, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Benito Hernández Gutiérrez, realizar la venta de hotdogs, hamburguesas, y papas a la francesa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4521/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Benito Hernández Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, hamburguesas, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x.70

metros, a ubicarlo en las calles Los Ángeles y Santa Bárbara, fraccionamiento California, de esta ciudad, en un horario de 19:30 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Benito Hernández Gutiérrez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de realizar la venta de hotdogs, hamburguesas, y papas a la francesa, toda vez que al revisar el expediente No. 4521/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Benito Hernández Gutiérrez, realizar la venta de hotdogs, hamburguesas, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x.70 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Los Ángeles y Santa Bárbara, fraccionamiento California, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Carlos Andrés Vargas Bueno, realizar la renta de un brincolin inflable

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente . 4522/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Carlos Andrés Vargas Bueno, quien solicita autorización para realizar la renta de un brincolin inflable, con medidas de 7.00x4.00 metros, a ubicarlo en el Parque Guadiana, frente al Polideportivo, atrás del Auditorio del Pueblo, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado, domingo, y días festivos.

TERCERO.- El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico";

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Carlos Andrés Vargas Bueno, para realizar la actividad económica consistente en la renta de un brincolin inflable,

toda vez que al revisar el expediente No. 4522/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando un mega brincolin, en el Parque Guadiana, en una zona muy complicada, ya que presenta un alto flujo peatonal, además de ser la entrada al Club de Tenis Guadiana; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Carlos Andrés Vargas Bueno, realizar la renta de un brincolin inflable, con medidas de 7.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en el Parque Guadiana, frente al Polideportivo, atrás del Auditorio del Pueblo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Cristian Shaid Ramírez Funes, realizar la venta de comida (chilaquiles, pambazos, tacos de tripa y asada, y aguas de sabor), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4551/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cristian Shaid Ramírez Funes, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (chilaquiles, pambazos, tacos de tripa y asada, y aguas de sabor), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Mirto, esquina con Magnolia, frente a la Universidad Autónoma de Durango (UAD LOBOS), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Cristian Shaid Ramírez Funes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (chilaquiles, pambazos, tacos de tripa y asada, y aguas de sabor), toda vez que al revisar el expediente No. 4551/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica a un costado de un plantel educativo, ocupando un cajón de estacionamiento, en una zona que presenta un alto flujo peatonal y vehicular, además de que ya existen varios puestos en el área; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Cristian Shaid Ramírez Funes, realizar la venta de comida (chilaquiles, pambazos, tacos de tripa y asada, y aguas de sabor), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Mirto, esquina con Magnolia, frente a la Universidad Autónoma de Durango (UAD LOBOS), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María De los Ángeles Herrera Gurrola, realizar la venta de flores, paletas, comida, y coronas artificiales, en un puesto semifijo (camioneta)

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4529/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María De los Ángeles Herrera Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de flores, paletas, comida, y coronas artificiales, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en la puerta principal, en el área externa del Panteón Getsemaní, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María De los Ángeles Herrera Gurrola, para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores, paletas, comida, y coronas artificiales, toda vez que al revisar el expediente No. 4529/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un costado de entrada principal del Panteón Getsemaní, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ya existir en el lugar, comerciantes con el mismo giro; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María De los Ángeles Herrera Gurrola, realizar la venta de flores, paletas, comida, y coronas artificiales, en un puesto

semifijo (camioneta), con medidas de 3.00x3.00 metros, la cual pretendía ubicar en la puerta principal, en el área externa del Panteón Getsemaní, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Lucero Marisol Guerrero Ramírez, realizar la venta de alimentos (gorditas de canasta y aguas frescas), en una mesa y una canasta

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4545/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lucero Marisol Guerrero Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas de canasta y aguas frescas), en una mesa y una canasta, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlas en Carretera a México, a un costado del Oxxo

que está un poco más delante de Bimbo, frente al albergue animal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Lucero Marisol Guerrero Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (gorditas de canasta y aguas frescas), toda vez que al revisar el expediente No. 4545/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar, a un lado de estacionamiento de tienda Oxxo, el cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Lucero Marisol Guerrero Ramírez, realizar la venta de alimentos (gorditas de canasta y aguas frescas), en una mesa y una canasta, con medidas de 2.00x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera a México, a un costado del Oxxo que está un poco más delante de Bimbo, frente al albergue animal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Jacqueline Morales Carrillo, realizar la venta de taquitos dorados y burritos, en una mesa

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4554/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jacqueline Morales Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos dorados y burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarla en las calles Blas Corral s/n, entre Pereyra y Elorrega, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, de miércoles a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Jacqueline Morales Carrillo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos dorados y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 4554/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueteta, a un lado de la puerta de la Secundaria Benito Juárez, la cual se ubica en una zona que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Jacqueline Morales Carrillo, realizar la venta de taquitos dorados y burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Blas Corral s/n, entre Pereyra y Elorrega, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alonso Ordaz Ochoa, realizar la venta de artículos para el hogar (escobas, trapeadores, estropajos, etcétera), en un puesto semifijo (piso-tierra)

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4530/19,

referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alonso Ordaz Ochoa, quien solicita autorización para realizar la venta de artículos para el hogar (escobas, trapeadores, estropajos, etcétera), en un puesto semifijo (piso-tierra), con medidas de 2.00x4.00 metros, a ubicarlo en Avenida Tres Culturas y calle Cuitláhuac, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alonso Ordaz Ochoa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de artículos para el hogar (escobas, trapeadores, estropajos, etcétera), toda vez que al revisar el expediente No. 4530/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica, instalando una lonas en el suelo, donde exhibe sus productos, sobre el camellón, de una vialidad que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el

movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alonso Ordaz Ochoa, realizar la venta de artículos para el hogar (escobas, trapeadores, estropajos, etcétera), en un puesto semifijo (piso-tierra), con medidas de 2.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Tres Culturas y calle Cuitláhuac, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Rey Gallegos Ayala, realizar la venta de comida preparada (gorditas y burritos), en una mesa y una hielera

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4546/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Rey Gallegos Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (gorditas y burritos), en una mesa y una hielera, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlas en Carretera México, en el último Oxxo, por la entrada al Carril 2000, casi frente a bodegas del IMSS, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Rey Gallegos Ayala, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada (gorditas y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 4546/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica a un lado de Carretera a México, ocupando un lugar sobre terracería, a un lado de la entrada al poblado Cristóbal Colón, en un área que presenta un alto flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Rey Gallegos Ayala, realizar la venta de comida preparada (gorditas y burritos), en una mesa y una hielera, con medidas de 2.50x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera México, en el último Oxxo, por la entrada al Carril 2000, casi frente a bodegas del IMSS, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Daniel González Mendoza, realizar la venta de gorditas, en una hielera

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4548/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel González Mendoza, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en una hielera, con medidas de .60x.50 metros, a ubicarla en

las calles Negrete, entre José del Campo y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Daniel González Mendoza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 4548/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta, a un lado de la puerta principal del Instituto Tecnológico de Durango, en una zona que presenta un alto flujo peatonal y vehicular, además de existir locales de comercio establecido, con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Daniel González Mendoza, realizar la venta de gorditas, en una hielera, con medidas de .60x.50 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Negrete, entre José del Campo y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arturo Rojas Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un puesto semifijo y una mesa

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4552/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Rojas Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlos en las calles Guerrero, esquina con Yucatán, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Arturo Rojas Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4552/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre terracería, en cuchilla de terreno baldío, el cual se ubica en un área que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Arturo Rojas Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 1.30x1.00 metros, los cuales pretendía ubicar en las calles Guerrero, esquina con Yucatán, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Aristeo Rivera Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas, en un carrito semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4553/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual

en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Aristeo Rivera Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un carrito semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Laureano Roncal, esquina con Aquiles Serán No. 103 Norte (exterior), Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Aristeo Rivera Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, toda vez que al revisar el expediente No. 4553/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, en zona centro, en un área que presenta un alto flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Aristeo Rivera Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas, en un carrito semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Laureano Roncal, esquina con Aquiles Serán No. 103 Norte (exterior), Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Erasmo Espiridón Segundo, realizar la venta de sombreros, sobre la banqueta

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4555/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo

78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridón Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, sobre la banqueta, ocupando un espacio de .50x.50 metros, a ubicarlos en calle Ex Campo Deportivo, frente a "Pollos Sinaloas", Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico";

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Erasmo Espiridón Segundo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de sombreros, toda vez que al revisar el expediente No. 4555/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, con una pila de sombreros, en un área que presenta un excesivo flujo peatonal y vehicular, además de ser un zona considerada Centro Histórico; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Erasmo Espiridón Segundo, realizar la venta de sombreros, sobre la banqueta, ocupando un espacio de .50x.50 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo, frente a "Pollos Sinaloas", Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sergio Manuel Ortega Martínez, realizar la venta de agua fría embotellada natural y de sabores, entregando a comercios, y venta por las calles, en una hilera

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4567/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Manuel Ortega Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de agua fría embotellada natural y de sabores, entregando a comercios, y venta por las calles, en una hilera, con medidas de .50x.50 metros, de manera ambulante, por Ciudad Industrial, negocios, Boulevard Francisco Villa, Carretera México, Boulevard Domingo Arrieta, colonia Burócrata, e Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sergio Manuel Ortega Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de agua fría embotellada natural y de sabores, toda vez que al revisar el expediente No. 4567/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Sergio Manuel Ortega Martínez, realizar la venta de agua fría embotellada natural y de sabores, entregando a comercios, y venta por las calles, en una hilera, con medidas de .50x.50 metros, de manera ambulante, por Ciudad Industrial, negocios, Boulevard Francisco Villa, Carretera México, Boulevard Domingo Arrieta, colonia Burócrata, e Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Soledad Herrera Mercado, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “Jardín del Real”

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4549/19, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Soledad Herrera Mercado, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “Jardín del Real”, ubicado en calle Gavilán N° 207, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 22 de mayo del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 80 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios, mobiliario consistente en mesas y sillas; asimismo se realizó una encuesta a vecinos cercanos del área, los cuales manifestaron no tener inconveniente ya que no les afecta, toda vez que el horario de funcionamiento será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3267

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Soledad Herrera Mercado, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “Jardín del Real”, ubicado en calle Gavilán N° 207, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de

las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Javier Herrera Herrera, el permiso correspondiente para llevar a cabo una expo, donde se realizarán diferentes actividades económicas y culturales, dentro del evento denominado "Derby Intercontinental Mexico, Durango 2019", en las instalaciones del Centro de "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango"

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4474/19, referente al permiso para llevar a cabo una expo, donde se realizarán diferentes actividades económicas y culturales, dentro del evento denominado "Derby Intercontinental Mexico, Durango 2019", en las instalaciones del Centro de "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Francisco Javier Herrera Herrera, solicita el permiso correspondiente para llevar a cabo una expo, donde se realizarán diferentes actividades

económicas y culturales, dentro del evento denominado "Derby Intercontinental Mexico, Durango 2019", en el Centro de "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", por un periodo comprendido del 19 al 23 de junio del año 2019, en horario de 10:00 a 03:00 horas.

SEGUNDO.- Que el Período del evento, será del 19 al 23 de junio del presente año, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser ésta la Autoridad responsable de su expedición.

TERCERO.- Que el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", es el responsable de coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades del Centro de Ferias, Espectáculos, y Exposiciones de Durango, entre las que se encuentran promover y organizar ferias, espectáculos y exposiciones, subastas, o diversos eventos, que tengan como objetivo fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales, artísticas, culturales, educativas y la promoción turística del Estado de Durango; lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 (fracción I), 23, 24 (fracción II), 27, 28 y demás relacionados y aplicables de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 06 de marzo de 2012, bajo el decreto 261 (doscientos sesenta y uno).

CUARTO.- Que el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, contempla que las ferias o fiestas populares tendrán la finalidad de promover los intereses económicos y culturales de cualquiera de las localidades que integran la municipalidad. Tales eventos podrán tener como complemento la realización de espectáculos públicos.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal", por lo que en Sesión Ordinaria de trabajo de fecha 22 de Mayo del presente año, analizada la solicitud a que se hace referencia para la realización de una expo donde se realizarán diferentes actividades económicas y culturales, sin venta de bebidas con contenido alcohólico, a instalarse en el "ABANICO ROJO", se acordó otorgar los permisos correspondientes.

SEXTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, estas

Comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Francisco Javier Herrera Herrera, el permiso correspondiente para llevar a cabo una expo, donde se realizarán diferentes actividades económicas y culturales, dentro del evento denominado "Derby Intercontinental Mexico, Durango 2019", en las instalaciones del Centro de "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", "Abanico Rojo", por un periodo comprendido del 19 al 23 de junio del año 2019, en horario de 10:00 a 03:00 horas.

SEGUNDO.- De la venta de alimentos para consumo humano, Artículo 94.- Toda negociación que expendan alimentos preparados o procesados para consumo humano deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones: I. Cuando la actividad esté sujeta a disposiciones contenidas en una Norma Oficial Mexicana, se deberán cumplir en todos y cada uno de sus puntos; la Autoridad Municipal celebrará los convenios de colaboración que sean necesarios a efecto de garantizar el eficaz cumplimiento de la presente disposición; II. Deberá satisfacer a plenitud todas las obligaciones que emanen de la normatividad aplicable, relacionadas con la higiene, pureza, manejo, empaquetamiento, comercialización, conservación y expendio, a efecto de garantizar la salud del público consumidor;

III. Deberá permitir la práctica de todo tipo de visitas de inspección a efecto de garantizar que las condiciones del lugar satisfacen los requerimientos de la normatividad aplicable; IV. Permitirá a la Autoridad Municipal competente, la toma de muestras necesarias, a efecto de realizar los exámenes de laboratorio que garanticen la frescura y pureza de los alimentos; V. Realizará las fumigaciones y todas las acciones necesarias para garantizar la higiene de su local; VI. Utilizarán sus empleados la vestimenta adecuada y los aditamentos necesarios como lo son cubre pelo y cubre boca, y en su caso guantes y mandiles a efecto de proteger la salud del público consumidor; VII. La Autoridad Municipal vigilará en el ámbito de sus competencias el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, de uso de suelo y de protección civil que correspondan. VIII. Abstenerse de tener sustancias no indispensables para los fines de la producción, la venta, o que estén en estado de descomposición; IX. No permitir la entrada de animales a sus establecimientos, o que estos permanezcan dentro del lugar; X. Realizar su actividad única y exclusivamente dentro del horario autorizado por la autoridad correspondiente; XI. Cumplir con las normas en materia de control ambiental que emitan las autoridades competentes; y XII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al interesado el presente Resolutivo y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4323/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en el Blvd. del Guadiana N° 800, fraccionamiento Campestre Jacarandas, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N°4323/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de mayo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en el Blvd. del Guadiana N° 800, fraccionamiento Campestre Jacarandas, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4325/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en el Blvd. Domingo Arrieta N° 3003, colonia Villa Universitaria, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N°4325/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de mayo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en el Blvd. Domingo Arrieta N° 3003, colonia Villa Universitaria, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Servicio Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Armando Martín Salas Rivera, licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4342/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Servicio Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Armando Martín Salas Rivera, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en el Blvd. Armando del Castillo Franco N° 103, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N°4342/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Armando Martín Salas Rivera, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de mayo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Servicio Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Armando Martín Salas Rivera, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en el Blvd. Armando del Castillo Franco N° 103, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente

en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Osvaldo Aldana Bueno, la ampliación de horario del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4525/19, referente a la ampliación de horario del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Osvaldo Aldana Bueno, quien solicita el la ampliación de horario del permiso anual con giro de tacos de barbacoa, en un triciclo, con ubicación en calle Parque Nuevo, Multifamiliar, zona Centro, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente; con la

presente solicitud pretende se le otorgue el cambio para quedar en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de horario, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece:

“Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Osvaldo Aldana Bueno, la ampliación de horario del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Francisco Román Gómez Prado, encargado de la Delegación Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la lotificación para su regularización definitiva de la colonia “Palma Nueva”

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo

Urbano, relativo al No. de Expediente 4515/19, referente a la lotificación para su regularización definitiva de la colonia “Palma Nueva”, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que

dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio 1.8.10.1/0254/2019 signado por el Lic. Francisco Román Gómez Prado, encargado de la Delegación Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en él solicita la autorización de la lotificación para su regularización definitiva de la colonia "Palma Nueva"; ubicada en la Parcela número 12, Z1, P1/0 del Ejido Morga, localizada en el Sector MORGa con una superficie de 5-60-96.83 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Vivienda Tipo H-3 Popular, Densidad Habitacional Media Baja, lotes de 160.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts., y que manifiesta cumple con los requisitos marcados, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Registro Público de la Propiedad y del Comercio FOLIO REAL: 10-005-287328.
- Derecho de Tanto oficio no. 1.8.10.1/256/2019, de fecha 26 de abril de 2019.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUFRACC-2019-0038-0206 de fecha 14 de marzo de 2019
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-051-19, de fecha 25 de enero de 2019, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del Ejido Morga y concluye que es factible para su venta, renta, donación, traspaso de cualquier índole, puede ser utilizada para casa habitación, así como establecer coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para su inclusión en el proyecto general de población de la mancha urbana.
- Factibilidad de servicio de energía eléctrica oficio no. DPL-JGRV-395/2018.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lic. Francisco Román Gómez Prado, encargado de la Delegación Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la lotificación para su regularización definitiva de la colonia "Palma Nueva", ubicada en la Parcela número 12, Z1, P1/0 del Ejido Morga, localizada en el Sector MORGa con una superficie de 5-60-96.83 Has., contemplada en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Vivienda Tipo H-3 Popular, Densidad Habitacional Media Baja, lotes de 160.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts..

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y la regularización de la tenencia, para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y queda condicionado a que una vez concluido el proceso de regularización iniciar los trámites necesarios para la Municipalización del asentamiento en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Abraham Moreno García, Administrador Único de la Constructora Fayal, S.A de C.V., la autorización del Fraccionamiento "Real Campestre"

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4533/19, referente a la autorización del Fraccionamiento "Real Campestre", ubicado en Fracción 3 Segregada Predio Rústico El Factor, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento,

elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 4533/19, que contiene Oficio No. 912/19 signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Subdirectora Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Ing. Abraham Moreno García, Administrador Único de la Constructora Fayal, S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "Real Campestre", ubicado en Fracción 3 Segregada Predio Rústico El Factor, Municipio de Durango, con una superficie total de 73,814.20 m2. y un total de 187 lotes; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, se localiza en el Sector Mezquital, para uso de Vivienda Tipo Medio H-2, Densidad Habitacional Media, lotes de 200.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUVM/73164/16, de fecha 6 de septiembre de 2016;
- Escrituras Pública no. 4,289 de fecha 18 de marzo de 2009; 25,981 de fecha 7 de septiembre de 2016 y 25,982 de fecha 7 de septiembre de 2016.
- Certificado de Libertad o Gravamen recibo de pago 2019521361 de fecha 11 de abril de 2019;
- Dictamen de Deslinde no. DMAF/SPI/EyP/0946/07/2017;
- Aprobación de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente no. SRyMA.680.SMA1614.2018 de fecha 6 de noviembre de 2018.
- Factibilidad de energía eléctrica de la CFE Oficio no. DPL-JGRV-131/2018, de fecha 19 de abril de 2018.
- Factibilidad y aprobación de proyectos de agua potable y alcantarillado de parte de AMD, Oficio no. AMD/DG/096/2019, de fecha 11 de febrero de 2019.
- Juego de planos de proyecto

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. Ing. Abraham Moreno García, Administrador Único de la Constructora Fayal, S.A de C.V., la autorización del Fraccionamiento "Real Campestre", ubicado en Fracción 3 Segregada Predio Rústico El Factor, Municipio de Durango, con una superficie total de 73,814.20 m2. y un total de 187 lotes, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano De Poligonal" no. LO-01 (para trámite) que forma parte del Expediente 4533/19 analizado:

LOTIFICACIÓN				
	10 X 20	REGULARES	TOTAL	SUPERFICIE EN M2
A	0	5	5	1,007.10
B	4	6	10	2,298.87
C	4	6	10	2,250.05
D	4	6	10	2,338.53
E	4	6	10	2,319.17
F	4	6	10	2,340.27
G	1	11	12	2,905.49
H	0	10	10	2,295.42
I	15	13	28	6,217.98
J	8	22	30	6,756.43
K	4	5	9	2,117.34
L	0	5	5	1,138.16
M	5	15	20	5,640.58
N	7	2	9	1,880.03
O	0	9	9	2,407.25
TOTAL	60	127	187	43,912.67

Areas totales

DOSIFICACIÓN USO DE SUELO		%
HABITACIONAL	43,912.67	59.49
DONACIÓN	5,846.56	7.92
AREA VERDE	228.14	0.31
VIALIDAD	23,826.83	32.28
SUP. TOTAL	73,814.20	100%
TOTAL LOTES		187

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Sra. María de los Ángeles Domínguez Moran y el Lic. Héctor Eduardo Berra Domínguez, la modificación del proyecto del Fraccionamiento "Villa Italiana"

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4538/19, referente a la modificación del proyecto del Fraccionamiento "Villa Italiana", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 4538/19, que contiene Oficio No. 863/19 signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Subdirectora Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que los propietarios, la Sra. María de los Ángeles Domínguez Moran y el Lic. Héctor Eduardo Berra Domínguez, hace llegar la solicitud de modificación del Fraccionamiento "Villa Italiana", ubicado en carretera al Mezquital s/n L-3 Granja Jovana, Fr. 5 Granja San Eduardo y Granja El Milagro, Predio Rústico San Francisco de Calleros, Municipio de Durango, con una superficie total de 20-66-42.59 Has., y un total de 464 lotes; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso de vivienda tipo residencial H-1 densidad Habitacional Baja, con lotes de 300 mts. de superficie y frentes mínimos de 15 mts. y vivienda Tipo Media, lotes de 200 mts. y frentes mínimos de 10 mts., autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango mediante el Resolutivo no. 2981, publicado en la Gaceta no. 397.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Plano del proyecto

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud de los propietarios, la Sra. María de los Ángeles Domínguez Moran y el Lic. Héctor Eduardo Berra Domínguez, la modificación del proyecto del Fraccionamiento "Villa Italiana", ubicado en carretera al Mezquital s/n L-3 Granja Jovana, Fr. 5 Granja San Eduardo y Granja El Milagro, Predio Rústico San Francisco de Calleros, Municipio de Durango, Municipio de Durango, con una con una superficie total de 20-66-42.59 Has., y un total de 464 lotes habitacionales, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano Proyecto de Lotificación" no. 04 (para trámite) que forma parte del Expediente 4538/19 analizado:

Usos de suelo		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Habitacional	101,087.88	48.92%
comercial	7,906.72	3.83%
Area de equipamiento	12,176.64	5.89%
Reserva de pozo	4,407.77	2.13%
Areas verdes	14,512.73	7.02%
Zona federal	6,333.56	3.06%
Afectación canal	528.73	0.26%
Vialidad	59,688.56	28.89%
total	206,642.59	100%

Área vendible		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Habitacional	101,087.88	92.75%
comercial	7,906.72	7.25%
total	206,642.59	100%

SEGUNDO.- La presente autorización modifica el Resolutivo no. 2981, publicado en la Gaceta no. 397, y queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, Representante Legal de Puerta Norte 1563 S.A. de C.V., para la constitución de régimen de propiedad en condominio horizontal del Fraccionamiento Privadas de Puerta Norte

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de

mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4539/19, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio horizontal del Fraccionamiento Privadas de Puerta Norte, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, el oficio número no. 908/19 de fecha 29 de abril de 2019, emitido por la Subdirectora Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio horizontal que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Dosificación de áreas;
- 2) Cálculo de indivisos;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen

del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómimo un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3276

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, Representante Legal de Puerta Norte 1563 S.A. de C.V., para la constitución de régimen de propiedad en condominio horizontal del Fraccionamiento Privadas de Puerta Norte, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2019.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Abraham Moreno García, Administrador Único de la Constructora Fayal, S.A de C.V., para la corrección la autorización del Fraccionamiento "O'DAM"

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4540/19, referente a la corrección en la autorización del Fraccionamiento "O'DAM", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva,

para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 4540/19, que contiene Oficio No. 909/19 signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Subdirectora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Abraham Moreno García, Administrador Único de la Constructora Fayal, S.A de C.V., hace llegar la solicitud de corrección del Resolutivo de la autorización del Fraccionamiento "O'DAM".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. Ing. Abraham Moreno García, Administrador Único de la Constructora Fayal, S.A de C.V., para la corrección la autorización del Fraccionamiento "O'DAM", con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano De Lotificación" no. LOT-01 (para trámite) que forma parte del Expediente 4540/19 analizado para queda como sigue:

LOTIFICACION				
MANZANA	LOTES			SUPERFICIE EN M2
	REG	IRREG	TOTAL	
	6x16			
B	0	4	4	640.00
C	23	7	30	33,368.01
D	14	6	20	2,301.18
E	11	6	17	1,728.00
F	22	1	23	2,194.91
G	0	19	19	2,152.79
H	63	33	96	10,076.56
I	24	49	73	7,814.55
TOTAL	157	125	282	30,276.00

SEGUNDO.- La presente autorización modifica el Resolutivo # 2900 Publicado en la Gaceta Municipal N° 396, de fecha 8 de febrero de 2019.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble para tienda de conveniencia OXXO

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4574/19, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Constelaciones No. 756, Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en

la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0430/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de terreno ubicado en Av. Constelaciones no. 756, Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad de Durango; para tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 10 Has., de los cuales se ocuparán 400 m2 aproximadamente, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-4 ubicado sobre Corredor Urbano Moderado (CUM), Comercial y de Servicios; actualmente es un inmueble ubicado en la esquina formada por Av. Constelaciones y calle Coma Berenice, al noreste y sureste colinda con terreno restante del que se fracciona; se pretende obtener la autorización de uso de suelo para el funcionamiento de una tienda de conveniencia OXXO con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo a Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble ubicado en Av. Constelaciones no. 756, Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad de Durango; para tienda de conveniencia OXXO con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie total de 113.90 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de suelo C.US. de 1.70, C.O.S de 90% y

C.A.S. del 10% respectivamente; así como contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banquetta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Salvador Isais Morales, el cambio de uso de suelo de inmueble para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4517/19, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle 12 de Octubre No. 112, Col. Valle Verde Sur, antes Pob. 4 de Octubre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0866/19 signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Subdirectora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Salvador Isais Morales, solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle 12 de Octubre no. 112, Col. Valle Verde Sur, antes Pob. 4 de Octubre, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 1,323 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular, Densidad Habitacional Media Baja; actualmente es un inmueble donde ya existe el salón de eventos sociales, se ubica en la cabecera de manzana formada por Priv. 12 de Octubre, Blvd. De Las Flores y Priv. De Las Flores, colinda al noreste con casas habitación; se pretende la autorización para el funcionamiento del salón de eventos sociales. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo al C. Salvador Isais Morales, del inmueble ubicado en calle 12 de Octubre no. 112, Col. Valle Verde Sur, antes Pob. 4 de Octubre, para salón de eventos sociales, con una superficie total de 1, 323 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento

conforme al reglamento, deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil, presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de la intensidad del sonido empleado en el local; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Faviola García Campuzano, la constitución de régimen de propiedad en condominio de 7 departamentos vivienda vertical, ubicada en Camino de los Riegos no. 108, Fracc. "Campestre Jacarandas"

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4534/19, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio de 7 departamentos vivienda vertical, ubicada en Camino de los Riegos no. 108, Fracc. "Campestre Jacarandas", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, el oficio número no. 854/19 de fecha 29 de abril de 2019, emitido por la Subdirectora Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutivo; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 3) Proyecto de reglamento interno;
- 4) Escritura pública;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones

de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Faviola García Campuzano, la constitución de régimen de propiedad en condominio de 7 departamentos vivienda vertical, ubicada en Camino de los Riegos no. 108, Fracc. "Campestre Jacarandas", de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2019.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de la sesión pública ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, correspondiente a la semana del 27 mayo al 02 de junio del presente año

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los coordinadores de las Fracciones de integran el H. Ayuntamiento,

para dispensar la realización de la Sesión del Cabildo correspondiente a la semana comprendida del 27 al 31 de mayo de 2019, Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Durango está inmerso en un proceso electoral en el que se habrán de elegir los Ayuntamientos de los 39 municipios del Estado, mismo que tendrá como su día principal, el próximo domingo 02 de junio. Este importante suceso para la vida democrática de nuestra Entidad, exige de instituciones y ciudadanos, nuestro mayor compromiso y atención, para garantizar que el resultado de esta fiesta democrática, sea el manifiesto designio de las mayorías.

SEGUNDO.- La semana próxima, que comprende los días del 27 de mayo al 02 de junio, será una semana sumamente relevante para este proceso, en la que este Ayuntamiento y el personal administrativo del Gobierno Municipal, debemos ser ejemplo de imparcialidad, de respeto y a la vez, promotores de la equidad y la participación social el día de la elección, lo que contribuirá a una más clara manifestación de la voluntad ciudadana.

TERCERO.- En ese contexto, y con el objetivo fundamental de evitar que se generen situaciones de carácter político y/o social que pudieran pretender alterar el orden que hasta hoy ha imperado en el proceso, o bien que buscaran enturbiar los días previos o el desarrollo de la jornada electoral utilizando como centro el foro natural que se genera en las sesiones de este Ayuntamiento, consideramos prudente que este Máximo Órgano de Gobierno, determine dispensar la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente al periodo antes señalado, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 26.- El Ayuntamiento, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, deberá celebrar sesiones de manera ordinaria, por lo menos una vez a la semana, salvo los casos en que el propio Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas."

Una vez expuesto lo anterior, presentamos a su consideración la siguiente:

ACUERDO No. 216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DISPENSA la realización de la sesión pública ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, correspondiente a la semana del 27 mayo al 02 de junio del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



Presidente Municipal
L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Síndica
M.A.P. Luz María Garibay Avitia
Primer Regidor
Ing. Gilberto Antonio Gamboa Cordero
Segunda Regidora
Lic. Juana Santillán García
Tercer Regidor
L.A.E. Giovanni Carlos Quiñones Sadek
Cuarta Regidora
L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano
Quinto Regidor
C. José Antonio Posada Sánchez
Sexta Regidora
Lic. Claudia E. Hernández Espino
Séptimo Regidor
Lic. Fernando Rocha Amaro
Octava Regidora
C. María Guadalupe Silerio Núñez
Noveno Regidor
Profr. Gerardo Rodríguez
Décimo Regidor
L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán
Décimo Primera Regidora
L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón
Décimo Segundo Regidor
M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo
Décimo Tercera Regidora
L.A.E.T. Daniela Torres González
Décimo Cuarto Regidor
Lic. Saúl Romero Mendoza
Décimo Quinta Regidora
Lic. Perla Edith Pacheco Cortez
Décimo Sexto Regidor
C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado
Décimo Séptima Regidora
L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
C. María Trinidad Cardiel Sánchez

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:
C. María Trinidad Cardiel Sánchez
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.